

Las Entidades Locales Supramunicipales y el Cambio Climático



Agradecimientos

Las Entidades Locales Supramunicipales y el Cambio Climático ha sido elaborada por la Red Española de Ciudades por el Clima, como Sección de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), con la colaboración del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la asistencia técnica de Tecnoma.

Por parte de la FEMP han participado:

Directores del Proyecto:

José M^a Velázquez Andrés

Ana Estebaranz Berzal

Coordinador del Proyecto:

Eduardo Peña González

Técnicos y Personal de apoyo:

Ana Barroso Bosqued

Carmen González Sánchez

Por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino ha participado:

Personal técnico de la Oficina Española de Cambio Climático.

Por parte de Tecnoma han participado:

Director del Proyecto: Juan Gros Ester

Coordinador del Proyecto: Nuria Mesonero Picazo

Técnicos: Inmaculada Calama

Inés De Souza

Elisa Calvo

Pilar Luna

Elena Núñez

La Federación Española de Municipios y Provincias quiere agradecer la colaboración prestada por los Representantes Técnicos y Políticas de la Red Española de Ciudades por el Clima y la información suministrada a través de las visitas y contactos realizados con las siguientes Entidades Supramunicipales:

Cabildo de Gran Canaria

Gorgonio Diaz Reyes

Coordinador Insular de Medio Ambiente

Consell Insular d'Eivissa

Soledad Torres Martín

Directora Insular de Medio Ambiente

Francisco Funes Alcaraz

Jefe de Sección de Residuos

Diputación de Barcelona

Joan Antoni Baron Espinar

Presidente de la Xarxa de Ciutats i Pobles Cap a la Sostenibilitat

Doménech Curcurull i Descarrega

Jefe de la Secretaría Técnica de la Xarxa de Ciutats i Pobles Cap a la Sostenibilitat

Diputación de Jaén

Pilar Parra Ruiz

Vicepresidenta de Turismo, Desarrollo Local, Sostenibilidad y Cultura

Sonia Bermúdez López

Coordinadora Agenda 21

Diputación de Valencia

José Miguel Muñoz Veiga

Jefe de Servicio de Medio Ambiente

Red Navarra de Entidades Locales hacia la Sostenibilidad

M^a Victoria Castillo Floristán

Vicepresidenta

Rafael Tortajada Martínez,

Secretario de la Red Navarra de Entidades Locales hacia la Sostenibilidad

Jefe de Sección de Medio Ambiente Urbano, Gobierno de Navarra

Índice del Informe

	PRESENTACIÓN	5
	INTRODUCCIÓN	7
1.	ANÁLISIS DE LA NORMATIVA VIGENTE	9
	1.1. Normativa Vigente	11
	1.1.1. Estatal.....	11
	1.1.2. Comunidad Autónoma de Andalucía.....	12
	1.1.3. Comunidad Autónoma de Aragón.....	14
	1.1.4. Comunidad Autónoma de Baleares.....	15
	1.1.5. Comunidad Autónoma de Canarias.....	17
	1.1.6. Comunidad Autónoma de Castilla y León.....	21
	1.1.7. Comunidad Autónoma de Castilla- La Mancha.....	22
	1.1.8. Comunidad Autónoma de Cataluña.....	23
	1.1.9. Comunidad Autónoma de Extremadura.....	25
	1.1.10. Comunidad Autónoma de Galicia.....	25
	1.1.11. Comunidad Autónoma Valenciana.....	26
	1.1.12. Comunidad Autónoma Vasca.....	28
	1.2. Descripción de la situación actual de las Entidades Supramunicipales	29
	1.2.1. Diputaciones Provinciales.....	29
	1.2.2. Cabildos Insulares.....	30
	1.2.3. Consejos Insulares.....	30
	1.2.4. Comunidades Autónomas Uniprovinciales.....	30
	1.2.5. Comarcas.....	30
	1.2.6. Mancomunidades.....	31
2.	IDENTIFICACIÓN DE LAS VÍAS DE APOYO	33
	2.1. Principales vías de apoyo.....	34
	2.2. Ejemplos prácticos.....	35
3.	EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS	39
	3.1. Cambio Climático.....	41
	3.2. Gestión Energética.....	48
	3.3. Planificación.....	57
	3.4. Gestión de Residuos.....	62
	3.5. Gestión de la Movilidad Urbana e Interurbana.....	67
	3.6. Formación y Educación Ambiental.....	74

Presentación

Dña. Teresa Ribera Rodríguez

*Secretaría de Estado de Cambio Climático
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino*

Las evidencias científicas de la existencia del cambio climático en nuestro planeta se han consolidado en el último de los informes elaborados en 2007 por el Grupo Intergubernamental de Cambio Climático, organismo de las Naciones Unidas constituido por más de 2.000 científicos expertos en la materia de todo el mundo.

Este informe señala, en primer lugar, que el cambio es una realidad inequívoca, y que los planteamientos utilizados durante las últimas dos décadas basados en la falta de certeza debían de ser sustituidos por una puesta en acción conjunta y urgente para atajar el problema. En segundo lugar indica la existencia de una tendencia creciente en los eventos extremos observados en los pasados cincuenta años y considera probable que las altas temperaturas, olas de calor y fuertes precipitaciones continuarán siendo más frecuentes en el futuro, por lo cual, en los años posteriores puede ser desastroso para la humanidad.

El cambio climático es uno de los problemas medioambientales que más preocupan a los ciudadanos en los países desarrollados, y se ha convertido en objeto de seguimiento e información constante por parte de los medios de comunicación, que prácticamente a diario nos ofrecen información en la materia. Sin embargo, todavía a día de hoy muchas personas consideran que sus comportamientos individuales no guardan relación con este problema considerado de carácter global, y responsabilizan de las emisiones principalmente a las grandes industrias que aparecen a menudo en los medios de comunicación.

Nada más lejos de la realidad. Los inventarios de gases de efecto invernadero realizados cada año en nuestro país por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino demuestran que nuestra forma de vida y de consumo juega un papel vital en el problema. El uso abusivo del vehículo privado y el derroche energético que realizamos a menudo en nuestros hogares tienen incluso mayor importancia que las producciones industriales. La generación continua de residuos y su mala gestión así como las malas prácticas agrícolas guardan igualmente una relación directa con el cambio climático. No debemos olvidar que en las próximas décadas un porcentaje creciente de la población mundial habitará en las ciudades, y que gran parte de la energía que producimos y utilizamos estará destinada al servicio de los ciudadanos en las poblaciones.

Si tenemos en cuenta que gran parte de estas emisiones se producen en las ciudades debido al comportamiento de los ciudadanos, el papel de las Entidades Locales Supramunicipales en materia de lucha contra el cambio climático, en colaboración con las Entidades Locales, se convierte en fundamental.

Las Entidades Locales Supramunicipales son entidades administrativas reconocidas en nuestra legislación y cuyo objetivo es gestionar los intereses económicos-administrativos de una provincia o territorio local, y que tienen asignadas por Ley competencias en materia de servicio a los municipios del alumbrado público, recogida de residuos, abastecimiento domiciliario de agua potable, el alcantarillado, o el acceso a los núcleos de población.

Por todo ello deben ejercer un papel fundamental en materia de lucha contra el cambio climático. Debido a su carácter territorial integrador, las Entidades Locales Supramunicipales pueden ejercer un importante papel igualmente de protección del medio ambiente.

Para finalizar, quisiera agradecer a la Red de Ciudades por el Clima la importante labor de concienciación sobre la problemática del cambio climático a nuestra sociedad y que viene desarrollando desde que comenzó sus trabajos en el año 2005, ayudando tanto a los ciudadanos a mejorar sus comportamientos individuales como mejorando el desarrollo de políticas más sostenibles y respetuosas con los cada día más importantes valores medioambientales.

Presentación

D. Abel Caballero Álvarez

Alcalde de Vigo

Presidente de la Red Española de Ciudades por el Clima

El cambio climático es un problema amplio, complejo y real, que día a día se hace más evidente, por lo que hacerle frente es un gran reto para el conjunto de la sociedad. España, por su situación geográfica y sus características socioeconómicas, es un país muy vulnerable al calentamiento global, como así se viene poniendo de manifiesto en los análisis e investigaciones realizados hasta la fecha.

Una parte importante de la lucha contra el cambio climático puede realizarse a nivel municipal mediante las políticas de sostenibilidad que adopten los Gobiernos Locales. El ahorro y la eficiencia energética, el fomento de las energías renovables, la planificación urbana, la movilidad sostenible y la correcta gestión de residuos, entre otros aspectos, pueden contribuir significativamente a mitigar el cambio climático, a la vez que permiten aprovechar los recursos locales y estimular el desarrollo socioeconómico de los municipios.

Sin embargo, muchos Ayuntamientos carecen, por sí solos, de los recursos económicos y técnicos necesarios para aplicar estas políticas. En este sentido, el apoyo de otras Administraciones, especialmente de las Entidades Locales Supramunicipales, resulta clave para lograr que los municipios pequeños y medianos puedan realizar una adecuada contribución en mitigación del calentamiento global.

Por ello, la Red Española de Ciudades por el Clima, como Sección de la FEMP, analiza en este informe "Las Entidades Locales Supramunicipales y el Cambio Climático" una serie de líneas de actuación que las Entidades Locales Supramunicipales pueden poner en marcha, en colaboración con Ayuntamientos, Comunidades Autónomas, sector privado y asociaciones ciudadanas, para lograr que los municipios españoles avancen hacia un modelo de desarrollo sostenible.

Este análisis comprende tanto el marco jurídico y competencial que afecta a las Entidades Locales Supramunicipales en materia de medio ambiente como los servicios que éstas prestan en diversos campos relacionados con el cambio climático (energía, movilidad, planificación urbana, residuos, etc.), con el objetivo de que los Gobiernos Locales Intermedios ayuden a los municipios pequeños y medianos a cumplir con los requisitos de adhesión a la Red Española de Ciudades por el Clima.

Introducción

Desde la Red Española de Ciudades por el Clima, como sección de la Federación Española de Municipios y Provincias, se desea dar a conocer el papel que pueden desempeñar las Entidades Locales Supramunicipales (Diputaciones Provinciales, Consejos Insulares, Cabildos Insulares, mancomunidades, comarcas, etc.) en la lucha contra el cambio climático, tanto desde el punto de vista de la reducción de las emisiones de gases efecto invernadero como de la adaptación a este fenómeno, teniendo presente las competencias que les otorga la Ley y los servicios y las vías de apoyo que actualmente algunas de estas entidades están desarrollando.

Concretamente, los objetivos que se persiguen con la elaboración de este informe son:

- Analizar las competencias de las Entidades Locales Supramunicipales y los servicios que éstas prestan en el campo del medio ambiente, destacando todas aquellas acciones que puedan contribuir a reducir la generación de gases de efecto invernadero.
- Fomentar el desarrollo de políticas locales de lucha contra el cambio climático desde las Entidades Locales Supramunicipales españolas.
- Promover que las Entidades Locales Supramunicipales apoyen a los municipios con menor capacidad económica y de gestión en la lucha contra el cambio climático y en el cumplimiento de los requisitos de adhesión a la Red Española de Ciudades por el Clima.

El documento se encuentra estructurado en los siguientes apartados:

- **Análisis de la normativa vigente.** El primero de ellos es un análisis general de la normativa vigente, haciendo especial hincapié en la extracción del contenido

de las mismas en los que se les otorga algún tipo de poder competencial a las Entidades Locales Supramunicipales en el ámbito de la lucha contra el cambio climático y la protección del medio ambiente en general.

Para ello se han consultado los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas, diversas páginas de Internet, bases de datos de legislación, etc.

- **Identificación de las diferentes vías de apoyo.** Se ha realizado un estudio de las vías disponibles para que las Entidades Locales Supramunicipales puedan ofrecer apoyo técnico, económico, administrativo, informático, etc. a sus municipios, de forma que éstos sean capaces de desarrollar medidas y actuaciones de mitigación y adaptación al cambio climático. Este apartado tiene un carácter especialmente práctico, con el fin de que sirva de orientación a las diferentes Entidades Locales Supramunicipales para que puedan poner en marcha algunas de estas vías de apoyo.

- **Evaluación de los servicios prestados.** Se han identificado las actuaciones puestas en marcha por las Entidades Locales Supramunicipales en lo referente a la lucha contra el cambio climático, incluyendo aspectos como la gestión energética, la ordenación del territorio, la gestión de residuos, la gestión de la movilidad, la formación y concienciación ciudadana, etc. Las actuaciones más destacables han sido plasmadas en formato de ficha resumen.

Las principales fuentes de información han sido las páginas de Internet de las Entidades Locales Supramunicipales, así como diversas visitas realizadas a determinadas Diputaciones que han aportado esta información de primera mano.

1.

ANÁLISIS DE LA NORMATIVA VIGENTE



1.

ANÁLISIS DE LA NORMATIVA VIGENTE

Las Diputaciones Provinciales se establecieron en la Constitución Española de 1812. La idea original de las Diputaciones era la de otorgar cierta autonomía administrativa al nuevo ente territorial: la provincia. Ya en la Constitución de 1978, en el Título VIII, de la Organización Territorial del Estado, es donde se organiza territorialmente España en municipios, provincias (y otras Entidades Locales Supramunicipales) y Comunidades Autónomas, todas ellas con autonomía para la gestión de sus propios intereses.

Actualmente las Entidades Locales Supramunicipales se encuentran sometidas, en cuanto a su regulación legal, tanto a la legislación del Estado como a la legislación de las distintas Comunidades Autónomas, por lo que es función de cada Comunidad Autónoma el conferir las competencias y las materias en las que las Diputaciones pueden trabajar, siempre respetando el marco normativo estatal.

En la **Constitución Española**, texto de referencia para el desarrollo del Estado español, no se relacionan las competencias que poseen las Entidades Locales Supramunicipales, si no que indica, según el artículo 141, que el gobierno y la administración autónoma de las provincias estarán encomendados a las Diputaciones u otras Corporaciones de carácter representativo.

La **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local** es una norma fundamental para el desarrollo competencial de los municipios y las Entidades Locales Supramunicipales, ya que garantiza la autonomía local y regula las competencias de estas Administraciones. Algunos de los artículos fundamentales de la ley, en los que se indican las competencias de las Entidades Locales Supramunicipales, son por ejemplo el artículo 26, que permite a estas entidades asistir a los municipios y otras entidades locales cuando éstas necesiten ayuda en la prestación de los servicios públicos, así como cooperar con las Comunidades Autónomas para garantizar el desempeño de las funciones públicas. Otro ejemplo es

el artículo 36, en el cual se desarrollan las competencias de las Entidades Locales Supramunicipales.

En este capítulo se realiza un **análisis de la normativa vigente** que determina las competencias de las Entidades Locales Supramunicipales (Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Consejos Insulares) en los ámbitos de actuación relacionados con el medio ambiente y, más específicamente, con el cambio climático.

Se ha analizado en primer lugar la norma de referencia para el estado español en relación a las Entidades Locales Supramunicipales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y a continuación se han expuesto, para cada Comunidad Autónoma, todas las normas que conceden competencias a las Entidades Locales Supramunicipales en relación con el cambio climático, ya que incluyen disposiciones relacionadas con urbanismo, transporte, energía, gestión de residuos, etc.

Para facilitar la comprensión de las normas y fijar la atención en las competencias de las Entidades Locales Supramunicipales en materia de cambio climático se han estructurado las normas en forma de fichas, indicando:

- Nombre de la norma
- Ámbito territorial de aplicación
- Objetivo
- Competencias que proporciona a las Entidades Locales Supramunicipales en relación al cambio climático.

Antes de desarrollar las normas de cada Comunidad Autónoma donde se muestran las competencias de las Entidades Locales Supramunicipales se ha identificado la entidad que posee las competencias en materia de medio ambiente, ya que éstas no suelen corresponder en exclusiva a las Entidades Locales Supramunicipales.

Hay que señalar que en el análisis de la normativa autonómica vigente que se recoge a continuación no se ha tenido en consideración a las Comunidades Autónomas uniprovinciales, por carecer éstas de Diputaciones Provinciales, Cabildos o Consejos Insulares. Sin embargo, estas Comunidades Autónomas sí tienen normativa referente a las competencias de otro tipo de Entidades Locales Supramunicipales (Mancomunidades, Comarcas, etc.).

Por último, es necesario destacar que la normativa que se muestra a continuación obedece a un estudio en profundidad de la materia. Sin embargo no es posible garantizar completamente que se haya recogido toda la normativa existente.

1.1. Normativa Vigente

1.1.1. Estatal

A continuación se exponen las normas generales que afectan a **todo el territorio español**, como son la Constitución Española y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En ellas se reflejan las competencias generales que poseen las Entidades Locales Supramunicipales.

Nombre de la Norma
Constitución Española
Ámbito Territorial
España
Objetivo de la Norma
Garantizar la convivencia democrática y de las leyes conforme a un orden económico y social justo. Proteger a todos los españoles y pueblos de España en el ejercicio de los derechos humanos, sus culturas y tradiciones, lenguas e instituciones.
Competencias que proporciona a las Entidades Locales Supramunicipales
Según el artículo 141 , el gobierno y la administración autónoma de las provincias estarán encomendados a Diputaciones u otras Corporaciones de carácter representativo. En los archipiélagos, las islas tendrán además su administración propia en forma de Cabildos o Consejos Insulares.

1. ANÁLISIS DE LA NORMATIVA VIGENTE

Nombre de la Norma
Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local
Ámbito Territorial
España
Objetivo de la Norma
Asegurar a los municipios, provincias e islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente a sus intereses, atribuyéndoles competencias y capacidad de gestión.
Competencias que proporciona a las Entidades Locales Supramunicipales
<p>Según el artículo 26, la asistencia de las Entidades Locales Supramunicipales a los municipios se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos, así como a garantizar el desempeño de las funciones públicas en las Corporaciones municipales, para lo que podrá contar con la cooperación de las Comunidades Autónomas.</p> <p>Según el artículo 36, son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan las leyes del Estado y las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none">■ La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada.■ La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.■ La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal.■ La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.■ En general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia. <p>Según el artículo 37, las Comunidades Autónomas podrán delegar competencias en las Entidades Locales Supramunicipales, así como encomendar a éstas la gestión ordinaria de servicios propios en los términos previstos en los Estatutos correspondientes. Asimismo, el Estado podrá, previa consulta e informe de la Comunidad Autónoma interesada, delegar en las Entidades Locales Supramunicipales competencias de mera ejecución cuando el ámbito provincial sea el más idóneo para la prestación de los correspondientes servicios.</p> <p>Según el artículo 39, los Órganos Forales de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya conservan su régimen peculiar en el marco del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma del País Vasco. No obstante, las disposiciones de la presente Ley les serán de aplicación con carácter supletorio.</p> <p>Según el artículo 41, los Cabildos Insulares Canarios se rigen por las normas de esta Ley que regulan la organización y funcionamiento de las Diputaciones Provinciales, asumiendo las competencias de éstas, sin perjuicio de las que les corresponden por su legislación específica.</p> <p>Los Consejos Insulares de las Islas Baleares asumen sus competencias de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley y las que les correspondan, de conformidad con el Estatuto de Autonomía de Baleares.</p>

1.1.2. Comunidad Autónoma de Andalucía

Según el artículo 57 de la **Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía**, se establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencias exclusivas en materia de medio ambiente, espacios protegidos y sostenibilidad.

Además, según el **artículo 49**, le corresponde la competencia compartida en el fomento y gestión de las energías renovables y de la eficiencia energética, mientras que en aplicación del **artículo 64** posee competencia exclusiva en el transporte y la red viaria de Andalucía.

Nombre de la Norma
Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía
Ámbito Territorial
Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.
Objetivo de la Norma
Promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas y fomentar la calidad de la democracia, facilitando la participación de todos los andaluces en la vida política, económica, cultural y social. A tales efectos, adoptará todas las medidas de acción positiva que resulten necesarias.
Competencias que proporciona a las Entidades Locales Supramunicipales en relación al cambio climático
El artículo 96 establece las competencias generales de las Diputaciones: <ul style="list-style-type: none"> a) La gestión de la coordinación municipal, asesoramiento, asistencia y cooperación con los municipios, especialmente los de menor población que requieran de estos servicios, así como la posible prestación de algunos servicios supramunicipales, en los términos y supuestos que establezca la legislación de la Comunidad Autónoma. b) Las que con carácter específico y para el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia le vengan atribuidas por la legislación básica del Estado y por la legislación que dicte la Comunidad Autónoma en desarrollo de la misma. c) Las que pueda delegarle para su ejercicio la Comunidad Autónoma, siempre bajo la dirección y el control de ésta.

Nombre de la Norma
Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía
Ámbito Territorial
Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.
Objetivo de la Norma
Reducir la producción de residuos y su peligrosidad, fomentar su recogida selectiva y valorización, incentivar su reciclaje y reutilización y eliminar los depósitos incontrolados, asegurando el tratamiento adecuado de los residuos.
Competencias que proporciona a las Entidades Locales Supramunicipales en relación al cambio climático
Según el artículo 11 , las Diputaciones Provinciales adoptarán las medidas oportunas para asegurar, dentro de su ámbito territorial, la prestación integral y adecuada de los servicios atribuidos a los Ayuntamientos en materia de gestión de desechos y residuos, propiciando incluso la creación de mancomunidades de municipios o de consorcios con la propia Diputación cuando, por razones de tipo económico y organizativo, no puedan realizarlos por sí mismos.

1. ANÁLISIS DE LA NORMATIVA VIGENTE

Nombre de la Norma
Ley 11/1987, de 26 de diciembre, reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio
Ámbito Territorial
Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.
Objetivo de la Norma
Delimitar las competencias de las Diputaciones Provinciales de Andalucía, así como establecer las relaciones interadministrativas entre ellas y la Administración de la Comunidad Autónoma.
Competencias que proporciona a las Entidades Locales Supramunicipales en relación al cambio climático
El artículo 8 establece que la ejecución de Programas Coordinados o Convenios de colaboración con las Entidades Locales con población inferior a 20.000 habitantes, relativos a los servicios municipales de protección del medio ambiente, se efectuará a través de las Diputaciones Provinciales.

1.1.3. Comunidad Autónoma de Aragón

El artículo 71 de la **Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón** establece, que en el ámbito de las *competencias exclusivas*, la Comunidad Autónoma de Aragón ejercerá la potestad legislativa y reglamentaria, la función ejecutiva y el establecimiento de políticas propias a la hora de elaborar normas adicionales a la legislación básica sobre protección del medio ambiente y del paisaje, que incluye la planificación de la prevención y eliminación de las distintas fuentes de contaminación, así como el desarrollo de políticas que contribuyan a mitigar el cambio climático.

En el **artículo 75** se establecen las *competencias compartidas* en las siguientes materias: protección del medio

ambiente, regulación de los recursos naturales, la flora y fauna y la biodiversidad, la prevención y corrección de la generación de los residuos, de la contaminación atmosférica, del suelo y del subsuelo, así como el abastecimiento, saneamiento y depuración de las aguas y la energía.

Según el artículo 9 del **Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón**, las comarcas podrán ejercer competencias en su territorio en materia de ordenación del territorio y urbanismo, transportes, protección del medio ambiente, servicios de recogida y tratamiento de residuos urbanos y energía, promoción y gestión industrial.

Nombre de la Norma
Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón
Ámbito Territorial
Diputaciones Provinciales de Zaragoza, Huesca y Teruel.
Objetivo de la Norma
Integrar la normativa básica estatal de régimen local, junto a todas aquellas materias que no son básicas y cuya regulación corresponde a Aragón, atendiendo a la realidad y singularidad de su Administración local.
Competencias que proporciona a las Entidades Locales Supramunicipales en relación al cambio climático
Según el artículo 65 son competencias propias de las Diputaciones Provinciales: <ul style="list-style-type: none"> a) La cooperación en el establecimiento de los servicios municipales obligatorios para garantizar su prestación integral y adecuada en todo el territorio de la provincia. b) Prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios y otras entidades locales. c) Prestar aquellos servicios públicos que tengan carácter supracomarcal o supramunicipal cuando su gestión no corresponda a las comarcas o no sea asumida por una mancomunidad. d) En general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia. e) Cualesquiera otras que les atribuyan las leyes de la Comunidad Autónoma.

1.1.4. Comunidad Autónoma de Baleares

Según el artículo 29 de la **Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las**

Islas Baleares, son los municipios los que tienen competencias propias en la “formulación y gestión de políticas para la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible”.

Nombre de la Norma
Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares
Ámbito Territorial
Consejos Insulares de Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera.
Objetivo de la Norma
Modificar el Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares aprobado mediante Ley Orgánica 2/1983, de 25 de febrero. Este Estatuto supone el establecimiento de un sistema de autogobierno y la consolidación del principio de cooperación entre los pueblos que forman la comunidad insular.
Competencias que proporciona a las Entidades Locales Supramunicipales en relación al cambio climático
Según el artículo 70 , los Consejos Insulares tienen competencias en las siguientes materias: <ul style="list-style-type: none"> ■ Urbanismo y habitabilidad. ■ Transportes terrestres. ■ Ordenación del territorio. ■ Carreteras y caminos.

1. ANÁLISIS DE LA NORMATIVA VIGENTE

Nombre de la Norma
Decreto 123/2002, de 4 de octubre, sobre la implantación de la Agenda Local 21 en los municipios de las Islas Baleares
Ámbito Territorial
Consejos Insulares de Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera.
Objetivo de la Norma
Regular la implantación de la Agenda Local 21 en los municipios y núcleos urbanos de las Islas Baleares de acuerdo con el Programa 21 de la Conferencia de Río de 1992. Se trata de establecer un marco normativo común de carácter mínimo para los municipios que deseen implantar este instrumento de gestión ambiental con el fin de contribuir a la sostenibilidad, incluyendo sus variables sociales y económicas.
Competencias que proporciona a las Entidades Locales Supramunicipales en relación al cambio climático
La Disposición Adicional indica que, sin perjuicio de que la iniciativa para elaborar una Agenda Local 21 corresponde en todo caso a los respectivos Ayuntamientos, los Consejos Insulares correspondientes podrán promover la elaboración de Diagnósticos o Planes de actuación de la totalidad o una parte de su territorio con el objeto de facilitar la implantación de la Agenda Local 21.

Nombre de la Norma
Ley 2/2001, de 7 de marzo, de atribución de competencias a los Consejos Insulares en materia de ordenación del territorio
Ámbito Territorial
Consejos Insulares de Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera.
Objetivo de la Norma
Transferir a los Consejos Insulares la competencia en la elaboración y aprobación de los planes territoriales insulares, de determinados planes directores sectoriales de ámbito insular y de las normas territoriales cautelares y previas a la redacción de los planes de competencia insular. También transfiere algunas facultades de carácter ejecutivo.
Competencias que proporciona a las Entidades Locales Supramunicipales en relación al cambio climático
Según el artículo 1 , se atribuyen a los Consejos Insulares de Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera las siguientes competencias:
<ol style="list-style-type: none">1. Las relativas a la elaboración y aprobación de los planes territoriales insulares.2. Las relativas a la elaboración y aprobación del Plan director sectorial de residuos sólidos no peligrosos, entre otros planes, en el ámbito insular correspondiente.3. Las relativas a la elaboración y aprobación de otros planes directores sectoriales de ámbito insular cuando así lo prevean las correspondientes leyes atributivas de competencias.4. Las relativas a la elaboración y aprobación de las normas territoriales cautelares que hayan de preceder a la formulación, la revisión o la modificación de los instrumentos de ordenación territorial que corresponde aprobar a los Consejos Insulares.5. Las de carácter ejecutivo que la Ley 6/1999, de 3 de abril, de las Directrices de Ordenación Territorial de las Islas Baleares y de medidas tributarias, atribuye al Gobierno de las Islas Baleares.6. El otorgamiento de autorizaciones referidas a obras, instalaciones y actividades permitidas en la zona de servidumbre de protección prevista en la legislación de costas, así como el ejercicio de la función inspectora y de la potestad sancionadora inherentes a esta actuación.

Nombre de la Norma
Ley 8/2000, de 27 de octubre, de los Consejos Insulares
Ámbito Territorial
Consejos Insulares de Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera.
Objetivo de la Norma
Regular los Consejos Insulares de Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera, de acuerdo con la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares, en el marco de la legislación básica estatal sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas.
Competencias que proporciona a las Entidades Locales Supramunicipales en relación al cambio climático
Según el artículo 23 , los Consejos Insulares ejercen las competencias que les atribuyen las leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía y la legislación básica del Estado.

Nombre de la Norma
Ley 9/1990, de 20 de junio, de atribución de competencias a los Consejos Insulares en materia de Urbanismo y Habitabilidad
Ámbito Territorial
Consejos Insulares de Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera.
Objetivo de la Norma
Atribuir competencias a los Consejos Insulares en materia de urbanismo y habitabilidad.
Competencias que proporciona a las Entidades Locales Supramunicipales en relación al Cambio Climático
Según el artículo 1 , se atribuyen a los Consejos Insulares de Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera todas las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en relación con la legislación de régimen del suelo y ordenación urbana y por disposiciones reglamentarias y concordantes, en sus respectivos territorios.
Estas competencias hacen referencia a la aprobación definitiva del planeamiento urbanístico municipal y de sus modificaciones o revisiones de los planes parciales que se tramiten en desarrollo de lo anterior, así como de los planes especiales.

1.1.5. Comunidad Autónoma de Canarias

Según el artículo 30 de la **Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto**, reformada por la **Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía de Canarias**, esta Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en:

- Ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda.
- Obras públicas de interés de la Comunidad y que no sean de interés general del Estado.
- Carreteras y ferrocarriles, y el transporte desarrollado por estos medios o por cable.

En aplicación del **artículo 32**, corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de protección del medio ambiente, incluidos los vertidos, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Además, según los artículos 2 y 7 del **Decreto 206/2007, de 13 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías**, el cambio climático es competencia de la Presidencia del Gobierno de Canarias.

1. ANÁLISIS DE LA NORMATIVA VIGENTE

Nombre de la Norma

Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias

Ámbito Territorial

Cabildos Insulares de El Hierro, Fuerteventura, Gran Canaria, La Gomera, Lanzarote, La Palma y Tenerife.

Objetivo de la Norma

Perfilar la ordenación de las Administraciones Públicas de Canarias, regulando los criterios de distribución de competencias entre las mismas y las técnicas de relación entre todas ellas, centrándose, entre otras, en la figura de los Cabildos Insulares, tratando de dar contenido a su nueva condición de Instituciones de la Comunidad Autónoma.

Competencias que proporciona a las Entidades Locales Supramunicipales en relación al cambio climático

Según la **Disposición Adicional Primera**, quedan transferidas a las islas, en su ámbito territorial respectivo, las competencias administrativas sobre:

- Protección del medio ambiente.
- Subrogación en las competencias municipales sobre el planeamiento urbanístico.
- Transporte por carretera o por cable. Ferrocarriles.

Nombre de la Norma

Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias

Ámbito Territorial

Cabildos Insulares de El Hierro, Fuerteventura, Gran Canaria, La Gomera, Lanzarote, La Palma y Tenerife.

Objetivo de la norma

La ordenación de los residuos que se generen o gestionen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias para garantizar la protección del medio ambiente y la salud de las personas.

Competencias que proporciona a las Entidades Locales Supramunicipales en relación al cambio climático

Según el **artículo 11**, en cada isla el correspondiente Cabildo Insular aprobará un Plan Director de Residuos, teniendo en cuenta las determinaciones del Plan Integral y con sujeción a lo preceptuado por el Plan Insular de Ordenación.

Según el **artículo 26**, será obligación de los Cabildos Insulares disponer en cada isla de:

- Áreas denominadas puntos limpios adecuadamente equipadas para la recogida y almacenamiento de residuos urbanos, salvo basuras domésticas, y de determinados residuos industriales;
- Un área suficientemente extensa denominada complejo ambiental de residuos, adecuadamente equipada en función de las necesidades insulares, con los equipamientos mínimos que se requieran para el tratamiento de los residuos que en cada caso correspondan;
- Un área denominada vertedero, integrada en el complejo ambiental de residuos, adecuadamente equipada para el almacenamiento definitivo de aquellos residuos que técnica o ambientalmente así lo requieran;
- En aquellas islas cuyo tamaño y complejidad en la gestión de residuos así lo requieran, de disponer de una o varias plantas de transferencia en las que se compacten los residuos derivados de la recogida domiciliar municipal para su traslado al complejo ambiental de residuos.

Según el **artículo 30**, a iniciativa del respectivo Ayuntamiento y con la aceptación del Cabildo Insular, las competencias municipales sobre residuos podrán delegarse en la isla cuando tengan en ésta el ámbito más idóneo para su ejercicio y organización. Además la isla se subrogará en el servicio municipal de recogida y tratamiento de residuos cuando los municipios no puedan prestar el servicio por razones de carácter económico y organizativo.

Según el **artículo 31**, en los municipios con una población inferior a cinco mil habitantes, el Cabildo Insular se hará cargo de la recogida selectiva cuando no sea realizada por aquéllos.

Nombre de la Norma
Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos, protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos.
Ámbito Territorial
Cabildos Insulares de El Hierro, Fuerteventura, Gran Canaria, La Gomera, Lanzarote, La Palma y Tenerife.
Objetivo de la norma
Descripción de las funciones que en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos, protección del medio ambiente, gestión y conservación de espacios naturales protegidos se transfieren a los Cabildos Insulares en virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, modificada por la Ley 8/2001, de 3 de diciembre.
Competencias que proporciona a las Entidades Locales Supramunicipales en relación al Cambio Climático
Según el artículo 3 , en el marco de la planificación regional aprobada por la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de protección del medio ambiente se transfieren a los Cabildos Insulares las siguientes funciones: <ul style="list-style-type: none">■ La conservación, protección y mejora de la flora y fauna, así como conservación, preservación y mejora de sus hábitats naturales.■ La protección y restauración del paisaje natural.■ La vigilancia y control de las aguas continentales, en cuanto se refiere a la riqueza piscícola.■ La ejecución de la política recreativa y educativa en la naturaleza, así como la divulgación e información ambiental.■ La utilización y gestión de las áreas educativas y de exhibición de las instalaciones relacionadas con la vida silvestre.■ La expedición de Cédulas Ambientales, y el mantenimiento y actualización de los Catálogos de Áreas de Sensibilidad Ecológica.■ La declaración básica de impacto ecológico.■ La investigación, inspección, incoación, tramitación y resolución de los procedimientos sancionadores por infracción de la normativa reguladora de la materia de medio ambiente que han sido objeto de transferencia en los apartados anteriores.■ Cualquier otra función relativa a la protección del medio ambiente estrictamente imprescindible para la ejecución de las funciones anteriores.

1. ANÁLISIS DE LA NORMATIVA VIGENTE

Nombre de la Norma

Decreto 159/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes terrestres y por cable

Ámbito Territorial

Cabildos Insulares de El Hierro, Fuerteventura, Gran Canaria, La Gomera, Lanzarote, La Palma y Tenerife.

Objetivo de la norma

La descripción de las competencias y funciones que en materia de transportes terrestres y por cable han sido transferidas a los Cabildos Insulares en virtud del artículo 47 de la Ley Territorial 8/1986, de 18 de noviembre y de la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Competencias que proporciona a las Entidades Locales Supramunicipales en relación al cambio climático

Según el **artículo 3**, las competencias y funciones transferidas a los Cabildos Insulares son:

- La concesión y el otorgamiento de autorizaciones de los transportes por cable y de los servicios públicos regulares de viajeros y mixtos.
- El otorgamiento de autorizaciones de los servicios públicos discrecionales de viajeros, mercancías y mixtos.
- La gestión del trámite de otorgamiento de autorizaciones de los servicios privados complementarios y de vehículos de arrendamiento con y sin conductor.
- Autorizar el establecimiento y, en su caso, ejercer por sí mismos las funciones de construcción y explotación de las estaciones de vehículos de servicios públicos de viajeros y mercancías por carretera, en los términos de la legislación aplicable.
- La elaboración y ejecución de los planes y campañas de inspección de las empresas y actividades relacionadas con los transportes terrestres y por cable.
- La inspección, control y vigilancia de las empresas y actividades citadas en el párrafo anterior.
- La incoación, tramitación y resolución de los expedientes sancionadores por infracción a la normativa de los transportes terrestres y por cable.
- La tramitación y concesión de subvenciones y ayudas económicas en materia de transportes.

Nombre de la Norma

Decreto 153/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de caza, actividades clasificadas y urbanismo

Ámbito Territorial

Cabildos Insulares de El Hierro, Fuerteventura, Gran Canaria, La Gomera, Lanzarote, La Palma y Tenerife.

Objetivo de la norma

La descripción de las competencias y funciones que, en materia de política territorial han sido transferidas a los Cabildos Insulares, así como aquellas que han quedado reservadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Competencias que proporciona a las Entidades Locales Supramunicipales en relación al cambio climático

Según el **artículo 2**, las competencias y funciones transferidas a los Cabildos Insulares en materia de planes generales urbanísticos municipales son:

- Requerir a los Ayuntamientos de la isla que adapten su planeamiento general a la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana.
- Subrogarse, cuando sea necesario, en la formulación, aprobación inicial y provisional de Planes Generales o Normas Subsidiarias de Planeamiento.

1.1.6. Comunidad Autónoma de Castilla y León

Según el artículo 32 del **Estatuto de Autonomía de Castilla-León**, aprobado por la **Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero**, la Comunidad de Castilla y León tiene competencia exclusiva en las siguientes materias:

- Ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.
- Obras públicas de interés para la Comunidad Autónoma dentro de su propio territorio que no tengan la calificación legal de interés general del Estado ni afecten a otra Comunidad Autónoma.
- Ferrocarriles, carreteras y caminos que transcurran íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma, así como los transportes terrestres, fluviales, por cable o tubería. También se incluyen los centros de contratación y terminales de carga de transporte terrestre en el ámbito de la Comunidad.
- Tratamiento especial de las zonas de montaña.
- Instalaciones de producción, de distribución y de transporte de cualesquiera energías, incluidos los recursos y aprovechamientos hidroeléctricos, eólicos, de gas natural y de gases licuados.

En aplicación del **artículo 34**, es competencia de la Comunidad de Castilla y León el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación del Estado en materia de:

- Protección del medio ambiente y de los ecosistemas.
- Régimen minero y energético.
- Montes, aprovechamientos y servicios forestales, vías pecuarias, pastos y espacios naturales protegidos.

En el **artículo 47** del Estatuto de Autonomía de Castilla y León se especifican las competencias de las Diputaciones Provinciales en el ámbito de la cooperación, el asesoramiento y la asistencia a municipios y otras entidades locales. Además, prestarán servicios supramunicipales de carácter provincial, en el ámbito de las competencias locales, sin perjuicio de las que puedan delegarle o encomendarle las entidades locales de su ámbito territorial o la Comunidad Autónoma.

Además, es necesario mencionar la **Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León**, cuyo artículo 133 hace referencia a las competencias que poseen las Diputaciones Provinciales en dicha materia.

Por último, en la **Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León**, el **artículo 20** indica que la competencia en materia de medio ambiente y gestión de montes y espacios naturales corresponde a los municipios.

Nombre de la Norma
Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León
Ámbito Territorial
Diputaciones Provinciales de Ávila, Salamanca, Valladolid, Palencia, Zamora, Segovia, Soria, León y Burgos.
Objetivo de la Norma
Regular la actividad urbanística en la Comunidad de Castilla y León.
Competencias que proporciona a las Entidades Locales Supramunicipales en relación al cambio climático
Según el artículo 133 , son competencias urbanísticas propias de las Diputaciones Provinciales: <ul style="list-style-type: none"> ■ Además de las atribuidas expresamente en otros artículos de esta Ley, en especial la emisión de los informes técnicos y jurídicos previstos en el artículo 99.1.b), la asistencia y la cooperación técnica, jurídica y económica con los municipios y, en particular, el cumplimiento de las determinaciones del planeamiento urbanístico. ■ Las Diputaciones Provinciales contribuirán a la elaboración y financiación de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanísticos, fomentando en la medida más amplia posible su homogeneidad y calidad técnica, y dispondrán de un servicio de gestión urbanística con la finalidad de asumir las tareas urbanísticas que dispone esta Ley. ■ Asimismo las Diputaciones Provinciales podrán ejercer las competencias urbanísticas que la Administración de la Comunidad Autónoma les delegue por un plazo determinado.

1. ANÁLISIS DE LA NORMATIVA VIGENTE

1.1.7. Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha

Según el **artículo 31** de la **Ley Orgánica 9/1982**, de **10 de agosto, del Estatuto de Autonomía**, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha asume las siguientes competencias exclusivas en materia de:

- Ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.
- Obras públicas de interés para la región, dentro de su propio territorio, que no sean de interés general del Estado ni afecten a otra Comunidad Autónoma.
- Ferrocarriles, carreteras y caminos cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la región y, en los mismos términos, los transportes terrestres, fluviales, por cable o tubería. También se incluyen los centros

de contratación y terminales de carga de transporte terrestre en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

- Tratamiento especial de las zonas de montaña.
- Instalaciones de producción, distribución y transporte de energía, cuando el transporte no salga de su territorio y su aprovechamiento no afecte a otra Comunidad Autónoma.

Según el **artículo 32**, es competencia de la Junta de Comunidades el desarrollo legislativo y la ejecución en las materias siguientes:

- Montes, aprovechamientos y servicios forestales, vías pecuarias, pastos y espacios naturales protegidos.
- Protección del medio ambiente y de los ecosistemas. Normas adicionales de protección.
- Régimen minero y energético.

Nombre de la Norma
Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha
Ámbito Territorial
Diputaciones Provinciales de Cuenca, Albacete, Ciudad Real, Toledo y Guadalajara.
Objetivo de la Norma
Castilla-La Mancha, en el ejercicio del derecho a la Autonomía reconocido constitucionalmente, accede a su autogobierno de conformidad con la Constitución Española y el presente Estatuto, que es su norma institucional básica.
Competencias que proporciona a las Entidades Locales Supramunicipales en relación al cambio climático
Según el artículo 30 , corresponderá a las Diputaciones, dentro del ámbito de sus respectivos territorios y en el marco de lo establecido por la legislación del Estado y de la región, ejercer las siguientes competencias y funciones:
■ Aquellas que les atribuya la legislación básica del Estado en materia de Administración Local para el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia.
■ Las que les sean transferidas o delegadas por la Junta de Comunidades, que en todo caso serán aquellas que no sean de interés general para la región.
■ La gestión ordinaria de los servicios de la Administración de la región, bajo la dirección del Consejo de Gobierno.

Nombre de la Norma
Ley 2/1991, de 14 de marzo, de Coordinación de las Diputaciones Provinciales
Ámbito Territorial
Diputaciones Provinciales de Cuenca, Albacete, Ciudad Real, Toledo y Guadalajara.
Objetivo de la Norma
La declaración de materias de interés general para Castilla-La Mancha, la coordinación de las Diputaciones Provinciales y la regulación de las delegaciones de competencias de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones.
Competencias que proporciona a las Entidades Locales Supramunicipales en relación al cambio climático
De acuerdo con el artículo 11 , la Junta delegará en las Diputaciones Provinciales la ejecución de aquellas competencias que no sean de interés general para la región y podrá, en concreto, delegar las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> ■ Obras públicas de servicios mínimos municipales en entidades locales de menos de 10.000 habitantes. ■ Carreteras y caminos de interés provincial. ■ Regadíos de interés provincial.

1.1.8. Comunidad Autónoma de Cataluña

Según la **Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña**, las competencias en materia de medio ambiente y cambio climático corresponden a la Comunidad Autónoma y a los Gobiernos Locales.

En aplicación del **artículo 84**, los Gobiernos Locales de Cataluña tienen competencias propias sobre:

- La ordenación y la gestión del territorio, el urbanismo y la disciplina urbanística, así como la conservación y el mantenimiento de los bienes de dominio público local.
- La planificación, la programación y la gestión de vivienda pública y la participación en la planificación en suelo municipal de la vivienda de protección oficial.
- La circulación y los servicios de movilidad y la gestión del transporte de viajeros municipal.

- La formulación y la gestión de políticas para la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible.

La Generalitat posee competencia compartida en materia de energía y en materia de medio ambiente según los **artículos 133 y 144** respectivamente. Y posee competencia exclusiva en materia de:

- Puertos, aeropuertos, helipuertos y demás infraestructuras de transporte en el territorio de Cataluña que no tengan la calificación legal de interés general.
- Ordenación del territorio y del paisaje, del litoral y urbanismo.
- Transportes terrestres de viajeros y mercancías por carretera, ferrocarril y cable que transcurran íntegramente dentro del territorio de Cataluña.

1. ANÁLISIS DE LA NORMATIVA VIGENTE

Nombre de la Norma
Ley 5/1987, de 4 de abril, de régimen provisional de las competencias de las Diputaciones Provinciales
Ámbito Territorial
Diputaciones Provinciales de Tarragona, Barcelona, Lleida y Girona.
Objetivo de la Norma
Regular el régimen provisional de las competencias de las Diputaciones Provinciales catalanas.
Competencias que proporciona a las Entidades Locales Supramunicipales en relación al cambio climático
De acuerdo con el artículo 4 , las leyes del Parlamento de Cataluña distribuirán las competencias de las Diputaciones Provinciales entre la Administración de la Generalitat y las Comarcas, pero en ningún caso podrá afectar a las competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica. Según el artículo 8 , cuando la Ley así lo establezca, la distribución de competencias a que se refiere el artículo 4 podrá ser compatible con el mantenimiento de funciones ejecutivas de las Diputaciones Provinciales.

Nombre de la Norma
Ley 8/1987, de 15 de abril, Municipal y de Régimen Local de Cataluña y Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y Régimen Local de Cataluña
Ámbito Territorial
Diputaciones Provinciales de Tarragona, Barcelona, Lleida y Girona.
Objetivo de la Norma
Reforzar la garantía institucional del municipio. Desde la perspectiva competencial, la legislación que en el futuro apruebe el Parlamento de Cataluña en los diferentes campos de la actuación pública debe quedar necesariamente sujeta a esta Ley.
Competencias que proporciona a las Entidades Locales Supramunicipales en relación al cambio climático
Los artículos 1 y 2 de la Ley establecen que los municipios y las comarcas son los entes locales en los que se organiza territorialmente la Generalitat de Cataluña, aunque también tienen la condición de entes locales de Cataluña la provincia, las entidades municipales descentralizadas, las entidades metropolitanas y las mancomunidades de municipios. De acuerdo al artículo 88 serán competencias propias de las Diputaciones Provinciales: <ul style="list-style-type: none">■ Coordinar los servicios municipales entre sí para garantizar la prestación integral y adecuada de los servicios en todo el territorio de la provincia.■ Prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los que tengan menor capacidad económica y de gestión.■ Prestar servicios públicos de carácter supracomarcal.■ Fomentar y administrar los intereses peculiares de la provincia. Los artículos 63 y siguientes regulan las competencias de los municipios. Los artículos 81 y siguientes regulan las comarcas. Los artículos 91 y siguientes regulan las entidades metropolitanas. Los artículos 113 y siguientes regulan las mancomunidades de municipios. Los artículos 117 y siguientes regulan las comunidades de municipios. Los artículos 118 y siguientes regulan las asociaciones de municipios.

1.1.9. Comunidad Autónoma de Extremadura

El artículo 8 del **Estatuto de Autonomía de Extremadura**, aprobado por la **Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, modificada por la Ley Orgánica 5/1991, de 13 de marzo, la Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo y la Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo**,

establece el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de protección del medio ambiente a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin embargo, no se ha identificado ninguna norma específica que proporcione competencias en relación con la protección del medio ambiente a las Diputaciones de Cáceres y Badajoz.

Nombre de la Norma
Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura
Ámbito Territorial
Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres.
Objetivo de la Norma
Regular las relaciones interadministrativas entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como establecer el marco para la delimitación y atribución de competencias.
Competencias que proporciona a las Entidades Locales Supramunicipales en relación al cambio climático
El artículo 10 establece las siguientes competencias propias de las Diputaciones Provinciales: <ul style="list-style-type: none"> ■ Ordenación del territorio, urbanismo y vivienda. ■ Protección de la naturaleza. ■ Asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios. ■ Prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal. ■ Cooperación y coordinación de los servicios municipales para garantizar la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal.

1.1.10. Comunidad Autónoma de Galicia

Según la **Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, de Estatuto de Autonomía para Galicia**, artículo 27, le corresponde a la Comunidad Autónoma Gallega la competencia exclusiva en:

- Elaboración de normas adicionales sobre protección del medio ambiente y del paisaje.

- Ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda.
- Ferrocarriles y carreteras no incorporados a la red del Estado y cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma y, en los mismos términos, el transporte llevado a cabo por estos medios o por cable.

1. ANÁLISIS DE LA NORMATIVA VIGENTE

Nombre de la Norma
Ley 9/2002, de 30 de diciembre, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia
Ámbito Territorial
Diputaciones Provinciales de A Coruña, Ourense, Pontevedra y Lugo.
Objetivo de la Norma
La ordenación urbanística en todo el territorio de Galicia, así como la regulación, ordenación y protección del medio rural, de los núcleos rurales de población que se ubiquen en él y del patrimonio rural.
Competencias que proporciona a las Entidades Locales Supramunicipales en relación al cambio climático
Según el artículo 231 , las Diputaciones Provinciales deberán ejercer funciones de asistencia y cooperación con los municipios de la provincia, especialmente con los de menor capacidad económica y de gestión, para colaborar con el cumplimiento de sus obligaciones urbanísticas. Además también podrán participar en las funciones de gestión urbanística en colaboración con el resto de las Administraciones que tengan incidencia en el territorio de su provincia.

Nombre de la Norma
Ley 10/1997, del 22 de agosto, de residuos sólidos urbanos de Galicia
Ámbito Territorial
Diputaciones Provinciales de La Coruña, Orense, Pontevedra y Lugo.
Objetivo de la Norma
Establecer el régimen jurídico general y la regulación de la gestión de los residuos sólidos urbanos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Galicia y dentro del marco de las competencias de la Junta de Galicia.
Competencias que proporciona a las Entidades Locales Supramunicipales en relación al cambio climático
Según el artículo 24 , las operaciones del proceso de gestión de los residuos recogido en el Plan de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos podrán ser llevadas a cabo por las Diputaciones en caso de subrogación por parte de los municipios. Además, en el artículo 27 se detallan las funciones de las Diputaciones, incluyendo contribuir a la creación del Consorcio para la realización más adecuada de las funciones que los municipios tienen encomendadas en el Plan de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y apoyar a los municipios en el establecimiento y adecuada prestación de los servicios de recogida y transporte de los residuos en los términos establecidos en la presente Ley y demás normativa de aplicación.

1.1.11. Comunidad Autónoma Valenciana

Según la **Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de Reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana**, las competencias relacionadas con el medio ambiente y el cambio climático corresponden a la Generalitat Valenciana.

El **artículo 56** establece que, en el marco de la legislación básica del Estado, y, en su caso, en los términos que la misma establezca, corresponde a la Generalitat el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de protección del medio ambiente.

Nombre de la Norma
Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de Reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana
Ámbito Territorial
Diputaciones Provinciales de Alicante, Castellón y Valencia.
Objetivo de la Norma
Reformar el Estatuto de Autonomía del año 1982, garantizando el autogobierno del pueblo valenciano y sus instituciones, ejerciendo las competencias asumidas dentro del marco constitucional.
Competencias que proporciona a las Entidades Locales Supramunicipales en relación al cambio climático
Según el artículo 72 :
<ul style="list-style-type: none"> ■ Las Diputaciones Provinciales tendrán las funciones consignadas en la legislación del Estado y las delegadas por la Comunidad Valenciana. ■ La Generalitat podrá transferir o delegar en las Diputaciones Provinciales la ejecución de aquellas competencias que no sean de interés general de la Comunidad Valenciana. ■ La Generalitat coordinará las funciones propias de las Diputaciones Provinciales que sean de interés general de la Comunidad Valenciana. ■ Las Diputaciones Provinciales actuarán como instituciones de la Generalitat y estarán sometidas a la legislación, reglamentación e inspección de ésta, en tanto que se ejecutan competencias delegadas por la misma.

Nombre de la Norma
Ley 2/1983, de 4 de octubre, por la que se declaran de interés general para la Comunidad Valenciana determinadas funciones propias de las Diputaciones Provinciales.
Ámbito Territorial
Diputaciones Provinciales de Alicante, Castellón y Valencia.
Objetivo de la Norma
La declaración de interés general comunitario de las funciones propias de las Diputaciones Provinciales de Alicante, Castellón y Valencia y el establecimiento de las fórmulas generales de coordinación de estas funciones.
Competencias que proporciona a las Entidades Locales Supramunicipales en relación al cambio climático
Según el artículo 2 , se declaran de interés general comunitario las siguientes funciones propias de las Diputaciones Provinciales:
<ul style="list-style-type: none"> ■ Ordenación del territorio y del litoral. Urbanismo. Construcción y conservación de caminos y vías locales y comarcales. Fomento, construcción y explotación de ferrocarriles, autobuses, tranvías y trolebuses interurbanos. Producción y suministro de energía eléctrica y abastecimiento de aguas. Encauzamiento y rectificación de cursos de agua, construcción de pantanos y canales de riego, y desecación de terrenos pantanosos. ■ Agricultura y capacitación agraria. Ganadería y sus industrias derivadas. Fomento de la riqueza forestal. Protección de la naturaleza. ■ Cooperación y asistencia jurídica, económica y técnica a los municipios. Planes provinciales de obras y servicios. ■ Cualesquiera otras que se determinen de acuerdo con los requisitos establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y en la legislación del Estado.

1. ANÁLISIS DE LA NORMATIVA VIGENTE

1.1.12. Comunidad Autónoma Vasca

Las competencias de las Diputaciones forales y de la Administración de la Comunidad Autónoma Vasca se encuentran reguladas por la **Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para el País Vasco** y por la **Ley 27/1983 de Relaciones entre las Instituciones comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos**.

Según el **artículo 10** de la Ley 3/1979, la Comunidad Autónoma del País Vasco tiene competencia exclusiva en las siguientes materias:

- Ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda.
- Ferrocarriles, transportes terrestres, marítimos, fluviales y por cable, puertos, helipuertos, aeropuertos y Servicio Meteorológico del País Vasco.
- Obras públicas que no tengan la calificación legal de interés general o cuya realización no afecte a otros territorios.

Además, según el **artículo 11**, es competencia de la Comunidad Autónoma del País Vasco el desarrollo legislativo y la ejecución dentro de su territorio de la legislación básica del Estado en medio ambiente y ecología.

Nombre de la Norma
Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco
Ámbito Territorial
Diputaciones Forales de Álava, Gipuzkoa y Bizkaia.
Objetivo de la Norma
Establecer el marco normativo de protección del medio ambiente, determinando los derechos y deberes de las personas físicas y jurídicas.
Competencias que proporciona a las Entidades Locales Supramunicipales en relación al cambio climático
Según el artículo 74 , la competencias de los Órganos Forales de los territorios históricos en materia de residuos sólidos urbanos son: <ul style="list-style-type: none">■ El desarrollo, en cada territorio histórico, de la planificación marco de la gestión de residuos sólidos urbanos a través de los correspondientes planes forales.■ La coordinación, en el ámbito de cada territorio histórico, de las actuaciones municipales en orden a garantizar la prestación integral de servicios en esta materia.■ El impulso de infraestructuras supramunicipales de gestión de residuos.

Nombre de la Norma
Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las instituciones comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus territorios históricos
Ámbito Territorial
Diputaciones Forales de Álava, Gipuzkoa y Bizkaia.
Objetivo de la Norma
Delimitar las competencias entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma Vasca y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos.
Competencias que proporciona a las Entidades Locales Supramunicipales en relación al cambio climático
Según el artículo 7 , los Órganos Forales de los Territorios Históricos tienen competencia exclusiva en las siguientes materias: <ul style="list-style-type: none"> ■ Planificación, proyecto, construcción, conservación, modificación, financiación, uso y explicitación de carreteras y caminos. ■ Obras públicas cuya realización no afecte a otros Territorios Históricos o no se declaren de interés general. <p>Además, corresponde a los Territorios Históricos la ejecución de la legislación en materia de urbanismo, con las facultades de iniciativa, redacción, ejecución, gestión, fiscalización e información, así como las de aprobación de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística, en desarrollo de las determinaciones del planeamiento de rango superior dentro de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de las competencias atribuidas por la Ley a otros entes públicos y órganos urbanísticos.</p>

1.2. Descripción de la situación actual de las Entidades Supramunicipales

1.2.1. Diputaciones Provinciales

Las Diputaciones Provinciales son una corporación pública de carácter territorial cuya finalidad es gestionar los intereses económicos-administrativos de una provincia. Son órganos de elección indirecta.

Su presupuesto está formado principalmente por aportaciones de otras Administraciones como son los diferentes tributos del Estado, la Comunidad Autónoma correspondiente, los Ayuntamientos de la provincia y la Unión Europea (a través de programas concretos).

El papel fundamental que le otorga la Constitución Española de 1978 a las Diputaciones Provinciales es el de garantizar la prestación integral de los servicios de competencia municipal en toda la provincia y defender los intereses peculiares de cada provincia. En general, las Diputaciones realizan una importante labor en defensa de los intereses

provinciales manteniendo en primer plano los principios de equilibrio territorial y solidaridad entre territorios.

Entre las funciones de las Diputaciones se encuentran las de colaborar en la gestión de la actividad municipal, así como la de transferir fondos desde el Gobierno central y la Unión Europea a los Ayuntamientos, es decir, ejercen de intermediarios entre la Administración General del Estado y los Ayuntamientos.

Como ya se ha mencionado en el apartado anterior, las Diputaciones Provinciales tienen las competencias que le atribuyen las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas, y en cualquier caso, las relacionadas con los municipios de su ámbito territorial. Entre estas competencias cabe destacar la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad técnica y de gestión, la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y la cooperación con las Comunidades Autónomas para garantizar el desempeño de las funciones públicas.

1.2.2. Cabildos Insulares

Las Islas Canarias se organizan política y administrativamente en forma de Cabildos Insulares. El Cabildo es una entidad administrativa moderna exclusiva de las Islas Canarias, que tiene su origen en los Cabildos o concejos de gobierno existentes en el Antiguo Régimen. Hoy en día, son una de las instituciones públicas de referencia en cada una de las islas.

Los Cabildos están dotados de iniciativa legislativa, configurados como representantes ordinarios del Gobierno de Canarias y obligados ejecutores de sus acuerdos, permitiendo que el Gobierno Regional actúe sus competencias ejecutivas a través de las Administraciones Insulares, mediante diversas técnicas de traslación.

Los Cabildos Insulares pueden delegar sus competencias propias en las Entidades Locales municipales de su territorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Según lo dispuesto en el artículo 41.1 de esta ley, los Cabildos asumen las competencias de las Diputaciones, así como las que les correspondan por su legislación específica.

Los Cabildos, al igual que sucede con las Diputaciones Provinciales, podrán suscribir con todos o algunos de los municipios de su isla convenios para garantizar el acceso de la población al conjunto de los servicios municipales y para lograr una mayor eficacia de la prestación de éstos.

1.2.3. Consejos Insulares

Los Consejos Insulares son las instituciones de gobierno de las islas de la Comunidad Balear y ostentan el gobierno, la administración y la representación de las islas de Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera, así como de las islas adyacentes a éstas, que gozan de autonomía en la gestión de sus respectivos intereses.

Los Consejos se componen de los diputados elegidos para el Parlamento balear en cada una de las islas, ejerciendo funciones importantes de representación institucional y disponiendo de iniciativa legislativa.

El artículo 39 del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares atribuye a los Consejos una amplia gama de competencias

que son propias de Comunidad Autónoma. Además, según el artículo 41.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, también asumen las competencias propias de las Diputaciones Provinciales.

Los Consejos Insulares, a semejanza de los Cabildos Insulares de las Islas Canarias, tienen un elevado grado de gobierno sobre cada una de las Islas Baleares.

1.2.4. Comunidades Autónomas Uniprovinciales

En las Comunidades Autónomas uniprovinciales no existen las Diputaciones Provinciales, por lo que las competencias de la Diputación son asumidas directamente por el Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Así, la Ley 12/1983, de 14 de octubre, del Proceso Autonómico, en su artículo 9, establece que en las Comunidades Autónomas uniprovinciales que se constituyan, la Diputación Provincial quedará integrada en ellas con los siguientes efectos:

- a) “Una vez constituidos los órganos de representación y Gobierno de la Comunidad Autónoma, o en el momento que establezcan los respectivos Estatutos, quedarán disueltos de pleno derecho los órganos políticos de la Diputación.
- b) La Administración provincial quedará totalmente integrada en la Administración autonómica.
- c) La Comunidad Autónoma, además de las competencias que le correspondan según su Estatuto, asumirá la plenitud de las competencias y de los recursos que en el régimen común correspondan a la Diputación Provincial.
- d) La Comunidad Autónoma se subrogará en las relaciones jurídicas que deriven de las actividades anteriores de la Diputación Provincial.”

1.2.5. Comarcas

En la vigente Constitución de 1978 no se hace referencia explícita a las Comarcas dentro de las entidades en que el Estado se organiza territorialmente. Sin embargo, la Constitución permite que las Comunidades Autónomas, a través de sus Estatutos, incorporen la posibilidad de crear, bajo el nombre de Comarca u otra denominación, agrupaciones de municipios.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que incluye en su artículo 3 a las Comarcas entre las Entidades Locales, desarrolla brevemente esa previsión constitucional en su artículo 42, haciendo alusión a su creación por las Comunidades Autónomas, la participación de los municipios en la iniciativa de creación, la representatividad de sus órganos de gobierno y el respeto a las competencias municipales.

La definición de Comarca como Entidad Local, con personalidad jurídica propia y autonomía para el cumplimiento de sus fines, comporta, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que “tendrá plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes”.

En el artículo 4 de dicha ley 7/1985 se establece que las potestades que la legislación atribuye a la Provincia, la Isla y el Municipio son las mismas que para las Comarcas, con excepción de las restricciones a la potestad tributaria. Las Comarcas no pueden eximir impuestos y recargos ni percibir participación en los tributos del Estado, por determinación expresa del artículo 55 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Respecto a las competencias, se establece en el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación. Las Comarcas cuentan con competencias propias transferidas por la Comunidad Autónoma y, en su caso, contarán con competencias delegadas por las provincias y los municipios.

En cuanto a los recursos económicos indispensables para el ejercicio de las competencias, genéricamente son los establecidos en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (ingresos de derecho privado, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, subvenciones...) exceptuando impuestos, recargos sobre los mismos y participación en tributos del Estado. A esto hay que añadir las transferencias de la Comunidad Autónoma y, en su caso, de las provincias, así como las aportaciones de los municipios que las integran.

1.2.6. Mancomunidades

Se pueden definir las Mancomunidades como formas asociativas no territoriales de municipios y, por lo tanto, no requieren que los municipios que las componen sean colindantes. Sin embargo, sí requieren que se fije con claridad el objetivo, que exista un presupuesto propio y unos órganos de gestión igualmente propios y diferenciados de los participantes. Su fondo social se basa fundamentalmente de las aportaciones que realizan los Ayuntamientos de los municipios que integran la mancomunidad.

Las Mancomunidades gozan de personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines y pueden existir sin límite de tiempo o ser creadas únicamente por un tiempo determinado y para la realización de una o más actividades concretas.

Las Mancomunidades poseen una serie de características similares a las Comarcas, entre las que podemos destacar las siguientes:

- La vigente Constitución de 1978 no hace referencia explícita a las Mancomunidades dentro de las entidades en que el Estado se organiza territorialmente.
- En el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Mancomunidades se consideran como Entes Locales.
- Por último, lo establecido en los artículos 5 y 7 de esta misma Ley, desarrollados en el punto anterior, son igualmente aplicables para las Mancomunidades.

Sin embargo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 44, “reconoce a los municipios el derecho a asociarse con otros en mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia”. En el artículo 4.3 de esa misma ley se establece que las potestades que la legislación atribuye a la Provincia, la Isla y el Municipio, son las mismas que para las Mancomunidades cuando estas estén determinadas en sus Estatutos.

2.

IDENTIFICACIÓN DE LAS VÍAS DE APOYO



2. IDENTIFICACIÓN DE LAS VÍAS DE APOYO

En este capítulo se van a exponer de forma resumida las principales vías de apoyo identificadas durante la elaboración del presente informe y mencionadas por varios técnicos de Entidades Locales Supramunicipales con los que se ha mantenido una serie de reuniones con el objeto principal de conocer las actividades que realizan y la forma que tiene cada una de ellas de desarrollar sus competencias y funciones.

2.1. Principales vías de apoyo

Tal y como se ha comentado en el capítulo 3 “Análisis de la normativa vigente”, la **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local** establece de forma general las competencias propias de las Entidades Locales Supramunicipales, entre las que cabe destacar la prestación de servicios de **asistencia jurídica, económica y técnica** a los municipios de su territorio, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

A continuación se analiza brevemente cada una de estas vías de apoyo.

Asesoramiento Jurídico-Administrativo

Dentro de esta vía de apoyo se contempla cualquier tipo de aclaración que puedan solicitar las Entidades Locales sobre cuestiones que tengan relación directa con las competencias municipales. Este asesoramiento puede ser a instancia de parte, como consecuencia de una consulta previa realizada por una Entidad Local, o por iniciativa propia, cuando la Entidad Local Supramunicipal informa a las Entidades Locales de su ámbito territorial sobre la forma en que la nueva normativa aprobada por otras Administraciones afecta a sus competencias

En ambos casos, el asesoramiento podrá realizarse a través de comunicaciones, visitas, redacción de informes, dictámenes, propuestas de resolución, etc. En el caso de

que una materia en particular pudiera afectar a varias Entidades Locales, podrá optarse por celebrar reuniones de trabajo, jornadas informativas, etc.

Asistencia Letrada

Esta vía de apoyo hace referencia a la prestación de asistencia y representación jurídica de la Entidad Local ante los tribunales. Dicha asistencia cubrirá la representación procesal tanto de los procedimientos de impugnación de acuerdos corporativos como de las resoluciones administrativas de las autoridades municipales.

La prestación de este servicio será llevada a cabo por funcionarios de la Entidad Local Supramunicipal o por los servicios jurídicos contratados al efecto por ésta, los cuales asumirán la defensa de la Entidad Local y, excepcionalmente, también la representación cuando se estime oportuno, generalmente por motivos de precariedad económica de la Entidad Local solicitante.

Para la prestación de este servicio, tanto en calidad de demandante como de demandado, la Entidad Local deberá solicitarlo por escrito a la Entidad Local Supramunicipal y presentar la documentación y/o antecedentes precisos para su correcta tramitación.

Asistencia Económica

La asistencia económica es una de las principales vías por las que una Entidad Local Supramunicipal puede ayudar a los municipios de su ámbito territorial, especialmente en el caso de aquellos que cuentan con menores recursos.

Existen numerosas formas para prestar este tipo de apoyo, entre las que cabe destacar las siguientes:

- Financiación de un tipo de proyecto en todos los municipios del ámbito territorial en cuestión (por ejemplo, el cambio de

- las flotas municipales y/o las flotas de transporte público a modelos que utilicen combustibles alternativos).
- Financiación por parte de la Entidad Local Supramunicipal de una o varias medidas propuestas por un municipio (por ejemplo, la instalación de paneles solares fotovoltaicos en una piscina municipal).
 - Creación de un programa de subvenciones para desarrollar una medida concreta, ajustándose la asistencia económica proporcionada a cada municipio en función del número de éstos que desarrollan la medida (por ejemplo, la financiación de parte de los costes de cambiar el alumbrado público para incrementar su eficiencia energética).

Asistencia Técnica

Esta vía de apoyo abarca las siguientes acciones:

- Resolución de consultas, emisión de dictámenes e informes técnicos en relación con obras, construcciones y servicios de competencia o propiedad municipal.
- Redacción de proyectos técnicos, dirección y liquidación de obras o instalaciones, siempre condicionado a los medios técnicos, humanos y económicos de que se disponga y previo estudio de su viabilidad.
- Apoyo en la tramitación de licencias de obra, ambientales, de apertura de actividades industriales y comerciales, etc.
- Asistencia técnica en materia de actividades clasificadas.
- Apoyo en la tramitación de expedientes ante otros organismos públicos en materias de competencia municipal.
- Tasaciones, valoraciones e informes técnicos relacionados con las mismas.

La asistencia técnica incluirá además la elaboración de los trabajos y estudios de apoyo necesarios para desarrollar estas acciones.

Asistencia Informática

Esta vía de apoyo pretende impulsar la utilización de las nuevas tecnologías de la información en los Gobiernos Locales con el fin de conseguir una Administración local moderna, eficaz, transparente y ágil, que permita:

- Mejorar la calidad de los servicios públicos.
- Satisfacer las demandas de la ciudadanía de manera eficaz.
- Conseguir una mayor descentralización y flexibilidad organizativa.
- Mejorar las condiciones de trabajo de los empleados municipales.

Para lograr estos objetivos algunas Entidades Locales Supramunicipales están proporcionando a los Gobiernos Locales diferentes tipos de aplicaciones informáticas, por ejemplo, para gestionar mejor el padrón municipal o la contabilidad local.

Plan de Formación Continua

Esta vía de apoyo está dedicada a mejorar la cualificación profesional de los técnicos municipales en diversas materias relacionadas con la gestión municipal, entre las que se puede incluir la protección del medio ambiente.

Generalmente consisten en la celebración de un curso en un número determinado de Ayuntamientos del ámbito territorial en cuestión.

La Entidad Local Supramunicipal deberá encargarse de la organización del curso, incluyendo la elaboración del programa, la búsqueda del profesorado, la identificación de las fechas y lugares de celebración, la difusión, etc.

También puede proporcionar ayudas para facilitar la asistencia de los técnicos municipales de los Ayuntamientos con menor capacidad económica.

2.2. Ejemplos prácticos

Como se ha comentado anteriormente, para la elaboración de este informe, y concretamente para este apartado, se han mantenido diversas reuniones con diferentes Entidades Locales Supramunicipales con el objetivo de conocer de primera mano la casuística real de su funcionamiento. Gracias a estas reuniones se ha podido constatar que las vías de apoyo más comunes son las mencionadas en el

2. IDENTIFICACIÓN DE LAS VÍAS DE APOYO

apartado anterior, aunque el funcionamiento de cada una de ellas difiere en gran medida.

Por ello, a continuación se muestran brevemente tres ejemplos de diferentes modelos organizativos adoptados por las distintas Entidades Locales Supramunicipales entrevistadas para desarrollar las vías de apoyo ya mencionadas, con el objetivo de que puedan servir de guía u orientación para aquellas que vayan a poner en marcha un nuevo servicio o quieran variar su modelo de funcionamiento.

Catálogo de servicios

La Entidad Local Supramunicipal difunde en una publicación todos los servicios que puede prestar a los municipios de su ámbito territorial, con el objetivo de que todo ellos conozcan, en igualdad de condiciones, el tipo de apoyo que pueden solicitar y recibir. Esto permite los municipios ya conozcan a principios de año a qué va a destinar la Entidad Local Supramunicipal sus recursos para apoyarles.

Este modelo está operativo en la Diputación de Barcelona.

Red de municipios

Este ejemplo es cada vez más común en nuestro país y consiste en la creación de una red de municipios en la que participa la Entidad Local Supramunicipal como órgano de consulta o de coordinación.

La Red actúa como instrumento para desarrollar todas las vías de apoyo antes mencionadas, aunque suelen destacar en la difusión de información e información, así como en la asistencia técnica y jurídica.

Dado que este modelo organización está extendiendo en nuestro país, se está potenciando la firma de acuerdos de colaboración entre ellas para mejorar la comunicación y la coordinación de sus actividades.

Este modelo está operativo en la Comunidad Autónoma de Navarra, entre otros ejemplos.

Desarrollo de las Agendas 21 Locales

En este último ejemplo todas las acciones realizadas por la Entidad Local Supramunicipal para apoyar a los municipios de su ámbito territorial en la lucha contra el cambio climático y la protección del medio ambiente están organizadas y enmarcadas en torno al desarrollo de los Planes de Acción de las Agendas 21 Locales elaboradas en los diferentes municipios (con el apoyo de la Entidad Local Supramunicipal).

Este modelo está operativo en la Diputación de Jaén.

3.

EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS



3. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

3.

EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 26 los servicios mínimos a prestar por lo municipios, bien por sí solos o asociados. Estos servicios son:

a) En todos los municipios:

Alumbrado público, cementerios, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas y control de alimentos y bebidas.

b) En los municipios con población superior a 5.000 habitantes, además:

Parques públicos, bibliotecas públicas, mercados y tratamiento de residuos.

c) En los municipios con población superior a 20.000 habitantes, además:

Protección civil, prestación de servicios sociales, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.

d) En los municipios con población superior a 50.000 habitantes, además:

Transporte colectivo urbano de viajeros y protección del medio ambiente.

Aquellos municipios en los que, por sus características peculiares, sea imposible o muy difícil cumplir el establecimiento y la prestación de estos servicios por parte del Ayuntamiento, podrán solicitar a la Comunidad Autónoma correspondiente la dispensa de la obligación de prestar estos servicios públicos mínimos. Según establece el artículo 5 de la Ley 12/1983, de 14 de octubre, del Proceso Autonómico, las Entidades Locales Supramunicipales pueden asumir la gestión ordinaria de los servicios propios de la Administración autónoma en el territorio de la provincia, en los términos en que lo establezcan el Estatuto y las leyes de cada Comunidad Autónoma. Por lo tanto, la asistencia de las Entidades Locales Supramunicipales está dirigida fundamentalmente a prestar de forma adecuada los servicios mínimos públicos, que tengan asignados o delegados por parte de la Administración autonómica, y que no puedan ser gestionados directamente por los municipios por razones de tamaño, presupuesto, etc. Además, las Entidades Locales Supramunicipales tienen la misión de servir como enlace y vía de coordinación entre los municipios englobados en su territorio y las Administraciones superiores. Así, las Entidades Locales Supramunicipales sirven como brazo de apoyo tanto a las entidades municipales como a las autonómicas. Teniendo en cuenta todo ello, en este apartado se analizan una serie de medidas e iniciativas, que en la actualidad ya están desarrollando diversas Entidades Locales Supramunicipales, cuyo objetivo principal es contribuir a la lucha contra el cambio climático en alguno de los siguientes campos:

✓ Cambio Climático.

✓ Gestión Energética.

✓ Planificación.

✓ Gestión de Residuos.

✓ Gestión de la Movilidad Urbana e Interurbana.

✓ Formación y Educación.

3.1. Cambio Climático

El calentamiento global se trata de un problema planetario, de larga duración y con complejas interacciones, que se debe a presiones antropogénicas persistentes sobre la composición de la atmósfera o el uso de la tierra.

La evidencia científica del cambio climático, corroborada por el Panel Intergubernamental del Cambio Climático, ha desencadenado una respuesta internacional y la puesta en marcha de diversos instrumentos, tanto políticos como jurídicos, para afrontarlo.

El principal objetivo de esta acción internacional es lograr una disminución global de las emisiones de los denominados Gases de Efecto Invernadero (GEI), aunque también se están aplicando medidas para lograr una mejor adaptación a las nuevas condiciones climáticas, especialmente en los países en vías de desarrollo, debido a su mayor

vulnerabilidad a los efectos negativos de este cambio en el clima global.

En los países desarrollados la acción se está centrando de forma especial en las ciudades, con el objetivo de restaurar el equilibrio entre el medio ambiente y el desarrollo urbano.

Las ciudades contribuyen a una porción muy significativa de las emisiones globales de los GEI, principalmente como consecuencia de la intensidad de los consumos energéticos que tienen lugar en su territorio. Dichos consumos energéticos provienen mayoritariamente del transporte de personas y mercancías en el interior de la ciudad, así como de la climatización y el consumo de electricidad en edificios.

Para reducir su contribución al cambio climático, las Entidades Locales Supramunicipales han puesto en marcha diversas medidas, entre las que cabe destacar las siguientes:

- ✓ Cálculo de las emisiones producidas en los municipios de su ámbito territorial.
- ✓ Identificación del balance de carbono en instalaciones y servicios municipales. Desarrollo de una herramienta para el cálculo de emisiones.
- ✓ Elaboración de una Estrategia o Plan de Acción contra el Cambio Climático.
- ✓ Descarbonización de los presupuestos de la Entidad Local Supramunicipal.
- ✓ Redacción de un modelo de Ordenanza de Cambio Climático.
- ✓ Evaluación de la vulnerabilidad al cambio climático.
- ✓ Compensación de las emisiones de actos o actividades.

3. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN	CÁLCULO DE LAS EMISIONES PRODUCIDAS EN LOS MUNICIPIOS DE SU ÁMBITO TERRITORIAL
ÁMBITO	Cambio Climático
OBJETIVOS	Conocer las diferentes fuentes emisoras y la cantidad de emisiones que produce cada municipio del territorio en cuestión.
DESCRIPCIÓN	<p>Realización de inventarios periódicos de emisiones de GEI para vigilar su evolución y determinar el impacto real de las medidas puestas en marcha para lograr la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero.</p> <p>Estos inventarios pueden hacerse en el marco del desarrollo de un Programa de Calidad del Aire, en el que se incluyan las emisiones de GEI entre otros contaminantes atmosféricos.</p> <p>La Entidad Local Supramunicipal puede elaborar estos inventarios para el conjunto de su ámbito territorial y/o apoyar a los Ayuntamientos que decidan realizarlos en su municipio.</p>
ACTUACIONES A DESARROLLAR	<p>Las principales actuaciones a realizar son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Desarrollo de una metodología para la obtención y el tratamiento de los datos utilizados en el inventario. ■ Realización del inventario de emisiones agrupando fuentes y contaminantes de forma que se presenten de forma clara los resultados para un periodo de tiempo dado (por ejemplo, un año). ■ Identificación de las principales fuentes emisoras y de los GEI que más están contribuyendo al calentamiento global. ■ Seguimiento periódico de las emisiones. Estudio de la evolución de las emisiones de los diferentes GEI con el tiempo. ■ Opcionalmente se puede hacer una comparativa de resultados (siempre que la metodología utilizada sea la misma) con otros territorios similares o con la media provincial, autonómica o estatal, con el fin de identificar los sectores en los que resulta prioritario actuar.
BENEFICIOS	Los resultados obtenidos permiten conocer los gases y sectores sobre los que es prioritario actuar, lo que facilita en gran medida la puesta en marcha de medidas para reducir las emisiones.
AGENTES IMPLICADOS	Entidad Local Supramunicipal y Ayuntamientos.

NOMBRE DE LA ACCIÓN	IDENTIFICACIÓN DEL BALANCE DE CARBONO EN INSTALACIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES. DESARROLLO DE UNA HERRAMIENTA PARA EL CÁLCULO DE EMISIONES
ÁMBITO	Cambio Climático
OBJETIVOS	Disponer de la información adecuada para determinar la contribución de los Ayuntamientos al cambio climático, con el fin de establecer las medidas de mitigación a adoptar por estas entidades y dar ejemplo a la ciudadanía.
DESCRIPCIÓN	<p>Elaboración de un inventario de emisiones de gases de efecto invernadero, de los edificios, instalaciones y servicios de los ayuntamientos, además de una relación del consumo energético, la generación de residuos y el uso de recursos. Para ello se pone en marcha una herramienta informática que permite calcular estas emisiones, además de otros programas necesarios.</p> <p>Nota: esta medida presenta similitud con la medida anterior, salvo que en este caso se calcularían consumos y emisiones <u>exclusivamente</u> generados por el Ayuntamiento en cuestión.</p>
ACTUACIONES A DESARROLLAR	<p>Las principales actuaciones son:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Identificación de las instalaciones y servicios municipales que generan emisiones de gases de efecto invernadero o importantes consumos de determinados recursos (energía y agua principalmente). ■ Obtención de datos de emisiones, consumos y generación de residuos, según el tipo de instalación o servicio. Creación o aplicación de una metodología que permita el tratamiento de dichos datos. Esta metodología podrá incluir herramientas como las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> ■ Programa para la aplicación de un sistema de gestión energética en un entorno municipal. Permite estudiar y gestionar adecuadamente los flujos energéticos en las diferentes instalaciones y servicios municipales. ■ Aplicación informática para el cálculo de emisiones, partiendo de los datos energéticos obtenidos y utilizando factores de conversión provinciales o autonómicos. ■ Programas de simulación más complejos que incluyan también proyecciones sobre emisiones futuras en función de diferentes escenarios. ■ Seguimiento anual de los consumos y emisiones para determinar el impacto real de las medidas adoptadas.
BENEFICIOS	Permite disponer de información fiable y actualizada del impacto ambiental de los Ayuntamientos. Ejerce una importante labor de concienciación sobre otros sectores (empresas privadas del municipio, colectivos sociales y ciudadanía en general).
AGENTES IMPLICADOS	Entidad Local Supramunicipal y Ayuntamientos.

3. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN	ELABORACIÓN DE UNA ESTRATEGIA O PLAN DE ACCIÓN LOCAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO
ÁMBITO	Cambio Climático
OBJETIVOS	Elaboración de una estrategia, con sus respectivos programas, medidas y actuaciones, para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y minimizar los efectos del cambio climático.
DESCRIPCIÓN	<p>Los principales ejes para el desarrollo de esta estrategia son: energías limpias y renovables, ahorro y eficiencia energética, movilidad sostenible, edificación y planificación urbana, gestión de residuos, adaptación a los impactos del cambio climático, sumideros de carbono, formación y sensibilización, fiscalidad ambiental, investigación y control de emisiones.</p> <p>La Entidad Local Supramunicipal puede desarrollar esta Estrategia o Plan para el conjunto de su ámbito territorial y/o apoyar a los Ayuntamientos que decidan desarrollarla en su municipio.</p>
ACTUACIONES A DESARROLLAR	<p>Las actuaciones a tener en cuenta son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Diagnóstico de la situación actual e identificación de las principales fuentes de emisión de gases de efecto invernadero en el ámbito territorial en cuestión, así como de las zonas y elementos más susceptibles de ser afectados por el cambio climático (ver medida anterior). ■ Puesta en marcha de un proceso de información y participación pública para el desarrollo de la Estrategia. ■ Elaboración de los correspondientes programas, medidas y actuaciones en cada uno de los campos de acción. ■ Creación de un departamento u órgano perteneciente a la Entidad Local Supramunicipal que se encargue de promoverla y ejecutarla.
BENEFICIOS	Lograr una aproximación integral al fenómeno del cambio climático que permita abordar su compleja naturaleza.
AGENTES IMPLICADOS	Entidad Local Supramunicipal, Ayuntamientos y ciudadanía.

NOMBRE DE LA ACCIÓN	DESCARBONIZACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LA ENTIDAD LOCAL SUPRAMUNICIPAL
ÁMBITO	Cambio Climático
OBJETIVOS	Reducir las emisiones de GEI y potenciar una gestión eficiente del presupuesto de la Entidad Local Supramunicipal, relacionándolo con la disminución de emisiones.
DESCRIPCIÓN	<p>Se concede una cantidad de emisiones de GEI (expresada en toneladas de CO₂ equivalente) a los servicios, instalaciones y actividades dependientes de la Entidad Local Supramunicipal, basándose en los datos obtenidos durante la realización del inventario de emisiones correspondiente. Es decir, se elabora un presupuesto de carbono complementario al económico.</p> <p>El gestor de la instalación o servicio debe realizar una gestión eficaz de ambos presupuestos con el objetivo de que se produzcan sinergias. Por ejemplo, la disminución de emisiones producida por el ahorro en el consumo energético daría lugar también a un ahorro económico. Los recursos económicos así obtenidos podrían derivarse a invertir en nuevas medidas de ahorro energético.</p> <p>La Entidad Local Supramunicipal también puede poner en marcha un programa dirigido a colaborar con los Ayuntamientos de su ámbito territorial para lograr la descarbonización de los presupuestos municipales.</p>
ACTUACIONES A DESARROLLAR	<p>Para lograr los objetivos se ejecutan las siguientes actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Calcular el balance de carbono de la Entidad Local Supramunicipal, de acuerdo con la medida descrita en la ficha "Identificación del balance de carbono en instalaciones y servicios municipales. Desarrollo de una herramienta para el cálculo de emisiones". ■ Relacionar los datos de las emisiones con el presupuesto económico, para asignar un "presupuesto de carbono" a cada actividad, servicio e instalación dependiente de la Entidad Local Supramunicipal. ■ El presupuesto de carbono correspondiente a cada instalación o servicio deberá revisarse cuando se pongan en marcha medidas de reducción de la generación de emisiones de gases de efecto invernadero.
BENEFICIOS	Establecer objetivos concretos de reducción de emisiones en cada instalación y servicio dependiente de la Entidad Local Supramunicipal, asociado a su presupuesto de carbono.
AGENTES IMPLICADOS	Entidad Local Supramunicipal y Ayuntamientos.

3. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN	REDACCIÓN DE UN MODELO DE ORDENANZA DE CAMBIO CLIMÁTICO
ÁMBITO	Cambio Climático
OBJETIVOS	Creación de un marco legal para regular el desarrollo de actividades públicas y privadas de forma que produzcan un menor impacto sobre el clima.
DESCRIPCIÓN	<p>Puesta a disposición de los Ayuntamientos correspondientes de un modelo de Ordenanza específica sobre cambio climático, que les sirva de guía para la elaboración de una Ordenanza compatible con las ya existentes (medio ambiente, gestión de residuos, fomento de energías renovables, etc.).</p> <p>En esta Ordenanza se incluirían todos los aspectos recogidos en otras normas que estén relacionados con el cambio climático y, además, se introducirían nuevos elementos específicos sobre mitigación y adaptación al cambio climático.</p> <p>Presenta la ventaja de estar adaptada a las características ambientales, económicas y sociales del ámbito territorial de la Entidad Local Supramunicipal en cuestión.</p>
ACTUACIONES A DESARROLLAR	<p>Las actuaciones a desarrollar son:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Realización de un estudio de las Ordenanzas vigentes en los Ayuntamientos del ámbito territorial de la Entidad Local Supramunicipal que puedan contener aspectos referentes al cambio climático, para valorar su inclusión en el modelo. ■ Identificación de otros aspectos que, no estando recogidos en dichas Ordenanzas, son necesarios para establecer un marco legal adecuado de lucha contra el cambio climático. ■ Elaboración y aprobación del modelo de Ordenanza. ■ Puesta a disposición de los Ayuntamientos del correspondiente ámbito territorial, para la adaptación de la Ordenanza a cada municipio. ■ Prestación de apoyo técnico y legal para facilitar que dichos Ayuntamientos aprueben Ordenanzas de Cambio Climático basadas en el modelo proporcionado.
BENEFICIOS	Integrar el cambio climático como un elemento de rango legal en el desarrollo de actividades humanas en los municipios del ámbito territorial de la Entidad Local Supramunicipal.
AGENTES IMPLICADOS	Entidad Local Supramunicipal y Ayuntamientos.

NOMBRE DE LA ACCIÓN	EVALUACIÓN DE LA VULNERABILIDAD AL CAMBIO CLIMÁTICO
ÁMBITO	Cambio Climático
OBJETIVOS	Establecer una serie de actuaciones para lograr una menor incidencia de los efectos adversos del cambio climático sobre la economía, el territorio, la salud de las personas, etc., en los municipios del correspondiente ámbito territorial.
DESCRIPCIÓN	Realizar un estudio de la vulnerabilidad de los municipios a los efectos del cambio climático, incluyendo inundaciones, procesos de erosión, sequías, olas de calor, alteraciones en los hábitats, modificación de determinadas actividades económicas (turismo, agricultura, etc.). Se recomienda que este estudio esté integrado en la Estrategia Local de Cambio Climático, ya comentada anteriormente.
ACTUACIONES A DESARROLLAR	Las actuaciones a desarrollar son: <ul style="list-style-type: none"> ■ Identificación de los elementos y sectores más vulnerables a los efectos del cambio climático. ■ Evaluación de riesgos. ■ Establecimiento de prioridades de acción. ■ Desarrollo de medidas preventivas y correctoras.
BENEFICIOS	Obtención de información suficiente para proponer y ejecutar actuaciones que minimicen los impactos del cambio climático sobre el ámbito territorial en cuestión.
AGENTES IMPLICADOS	Entidad Local Supramunicipal y Ayuntamientos.

NOMBRE DE LA ACCIÓN	COMPENSACIÓN DE LAS EMISIONES EN ACTOS Y ACTIVIDADES
ÁMBITO	Cambio Climático
OBJETIVOS	Lograr que las actividades de la Entidad Local Supramunicipal tiendan hacia un resultado neto nulo en términos de emisiones de GEI, informando y concienciando a la ciudadanía implicada en dichas actividades sobre la emisión de dichos gases.
DESCRIPCIÓN	Desarrollo de actuaciones de compensación de las emisiones de GEI producidas por los actos y actividades de la Entidad Local Supramunicipal, cuando éstas no puedan ser reducidas. Para ello se desarrollarán herramientas que permitan calcular dichas emisiones y se identificarán vías para su compensación. Nota: Esta medida sólo debe contemplarse cuando se hayan desarrollado todas las acciones posibles para reducir las emisiones en origen.
ACTUACIONES A DESARROLLAR	Las principales actuaciones son las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> ■ Identificación de los actos y actividades que emiten gases de efecto invernadero sobre los que no se puede realizar ninguna actuación adicional para reducir las emisiones. ■ Cuantificación de esas emisiones, con ayuda de herramientas científicamente probadas para el cálculo de emisiones. ■ Elección de una entidad que disponga de los avales necesarios para garantizar la correcta gestión de las medidas de compensación. ■ Seguimiento por parte del personal de la Entidad Local Supramunicipal de las medidas de compensación adoptadas por dicha entidad.
BENEFICIOS	Concienciación de la ciudadanía participante en dichos eventos sobre las emisiones de gases de efecto invernadero. También se producirán beneficios ambientales, económicos y sociales en la comunidad receptora de las medidas de compensación.
AGENTES IMPLICADOS	Entidad Local Supramunicipal, Ayuntamientos, entidad de compensación y comunidad receptora.

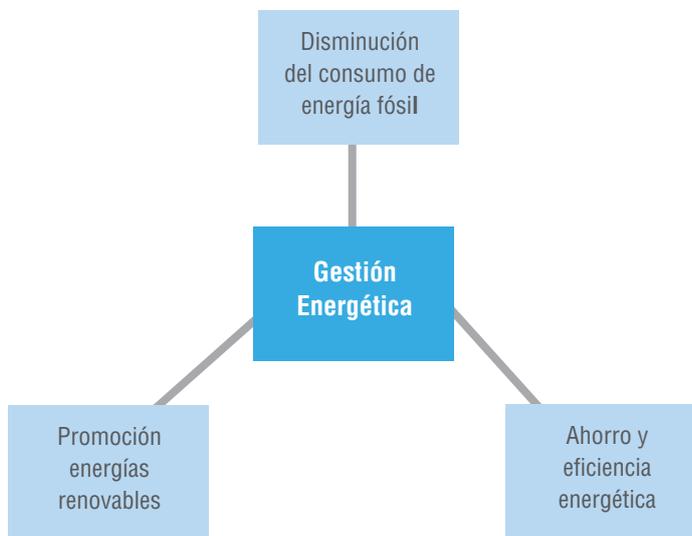
3. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

3.2. Gestión Energética

Al ratificar el Protocolo de Kioto, España adquirió un compromiso internacional en la lucha contra el cambio climático, lo que ha obligado a adoptar diversas políticas de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, incluyendo, entre otras, la promoción del ahorro y el

uso eficiente de la energía, así como el incremento de la producción de energía procedente de fuentes renovables.

En concreto, las acciones que se pueden desarrollar dentro del campo de la gestión energética para reducir las emisiones se articulan en tres ejes principales, tal y como muestra la siguiente figura:



Estos tres ejes están relacionados entre sí, de forma que las acciones a desarrollar para conseguir un mayor ahorro y eficiencia energética se complementan con acciones destinadas a disminuir el consumo de combustibles fósiles y aumentar la producción de energías renovables.

El consumo energético municipal tiene poco peso si se compara con otros sectores como el transporte o la industria, pues solo representa el 2% del consumo energético total. Sin embargo, las medidas de ahorro y eficiencia energética, así como la promoción de las energías renovables, adoptadas por los Gobiernos Locales tienen, además de un modesto efecto directo sobre las emisiones totales, un importante efecto indirecto por su capacidad

de demostración y su papel ejemplarizante para orientar al resto de los agentes del municipio y a la ciudadanía en general.

En la actualidad, un número considerable de Entidades Locales Supramunicipales están colaborando con Ayuntamientos para poner en marcha iniciativas encaminadas a incrementar la eficiencia energética en instalaciones y servicios municipales, así como potenciar el desarrollo de las energías renovables, consiguiendo con ello reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y la dependencia energética exterior (especialmente de los combustibles fósiles).

Algunas de estas iniciativas se recogen en el cuadro a continuación:

✓ Creación de Agencias Provinciales de la Energía.
✓ Realización de auditorias energéticas en instalaciones y servicios municipales.
✓ Servicio de monitorización online de sistemas energéticos.
✓ Elaboración de un Plan contra la contaminación lumínica.
✓ Mejora del sistema de alumbrado público.
✓ Energía solar térmica en instalaciones públicas y privadas.
✓ Energía solar fotovoltaica en terrenos e instalaciones municipales.
✓ Fomento del uso de biocombustibles.

Es necesario mencionar que todas las acciones recogidas en este epígrafe no se pueden tener en cuenta de forma aislada, ya que las acciones que en él se proponen están

relacionadas con otros ámbitos como la movilidad sostenible y la planificación del urbanismo y el territorio.

3. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

A continuación, se incluye una ficha descriptiva de cada una de las iniciativas enumeradas anteriormente.

NOMBRE DE LA ACCIÓN	CREACIÓN DE AGENCIAS PROVINCIALES DE LA ENERGÍA
ÁMBITO	Gestión Energética
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> ■ Crear una estructura estable para la gestión energética como herramienta de planificación. ■ Potenciar el aprovechamiento de los recursos energéticos de la provincia, buscando las condiciones óptimas de abastecimiento. ■ Desarrollar actuaciones en el campo del ahorro y la eficiencia energética, y promocionar las energías renovables, con el fin de mejorar la protección del medio ambiente mediante la reducción de las emisiones de CO₂ y otros contaminantes. ■ Mejorar la situación económica de la provincia, mejorando la competitividad de las empresas radicadas en ella, incrementando el autoabastecimiento de energía y fomentando la creación de empleo.
DESCRIPCIÓN	<p>El programa comunitario de mejora de la eficiencia energética en la Unión Europea (SAVE II) contempla, entre sus acciones específicas, la creación de agencias regionales de energía que sirvan de ayuda a los Gobiernos Locales en el diseño de una correcta estrategia energética municipal.</p> <p>Así, las Agencias Provinciales de la Energía se constituyen como organismos administrativos autónomos dependientes de las Entidades Locales Supramunicipales, siendo financiadas por éstas y por la Unión Europea.</p>
ACTUACIONES A DESARROLLAR	<p>La Agencia Provincial de la Energía será responsable, entre otras, de las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Determinación de la estructura energética de la provincia, incluyendo la evaluación de las fuentes de energía existentes en la provincia. ■ Promoción de la investigación en fuentes de energía alternativas. ■ Fomento de la participación activa de los diferentes actores implicados en el desarrollo de la política energética provincial. ■ Evaluación del potencial de ahorro energético en cada sector económico. ■ Información, sensibilización y colaboración con Ayuntamientos, empresas (especialmente productoras y distribuidoras de energía) y asociaciones ciudadanas.
BENEFICIOS	Disminución de la demanda energética exterior, reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y desarrollo económico y social de la provincia.
AGENTES IMPLICADOS	Entidad Local Supramunicipal.

A modo de ejemplo, a continuación se recoge los estatutos de una de estas Agencias Provinciales de la Energía:

Nombre de la Norma
Estatutos del Organismo Autónomo Local “Agencia Provincial de la Energía de Córdoba”, aprobado por el Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba en la sesión celebrada el día 21 de marzo de 2007
Ámbito Territorial
Diputación Provincial de Córdoba.
Objetivo de la Norma
Regir la organización, el funcionamiento y el régimen jurídico del organismo autónomo local de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba.
Descripción
<p>La Diputación Provincial de Córdoba ejercerá la tutela sobre la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba a través de su adscripción a la Delegación de Medio Ambiente. La Agencia tendrá, entre otras, las siguientes funciones y competencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Realizar un análisis de la situación energética de la provincia de Córdoba. b) Elaborar planes de optimización energética municipal y provincial. c) Planificar y desarrollar proyectos locales que impulsen un modelo energético sostenible. d) Promocionar el uso de las energías renovables en los edificios e instalaciones de la Diputación, así como en aquellos financiados con cargo a los Planes Provinciales de Obras y Servicios en toda la provincia. e) Fomentar la aplicación de medidas de ahorro y eficiencia energética en edificios, instalaciones, alumbrado público, movilidad urbana, etc. f) Ofrecer un servicio de formación e información, sensibilización y comunicación energética a la ciudadanía, en todos los ámbitos sociales. g) Asesorar, coordinar e impulsar proyectos en materia energética a las diversas empresas y entidades provinciales, así como a los municipios que lo soliciten. h) Incentivar, promover y apoyar proyectos que fomenten actuaciones energéticas sostenibles en la provincia de Córdoba. i) Cualquier otra actividad que complemente las anteriores, de acuerdo con los fines y objetivos encomendados a este organismo autónomo, en los términos que se establezcan en el correspondiente acuerdo del Órgano Provincial competente.

3. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN	REALIZACIÓN DE AUDITORIAS ENERGÉTICAS EN INSTALACIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES
ÁMBITO	Gestión Energética
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> ■ Proporcionar a los Ayuntamientos una herramienta que les permita conocer su consumo energético y desarrollar actuaciones en el campo del ahorro y la eficiencia energética. ■ Asesorar y apoyar a los Ayuntamientos en la toma de decisiones relativas al desarrollo de proyectos en materia de energía.
DESCRIPCIÓN	<p>La realización de auditorias energéticas de las instalaciones y servicios municipales es una herramienta con la que se ayuda a los Ayuntamientos, principalmente los de menor tamaño, a controlar el consumo de energía asociado al alumbrado público, abastecimiento y depuración de aguas, dependencias municipales, gestión de residuos, etc.</p> <p>Estas auditorias consisten en un análisis de las instalaciones y servicios consumidores de energía con el objetivo de optimizar costes energéticos, a través de la elección de la fuente de energía más apropiada y la contratación de la tarifa más adecuada, así como todas las actuaciones necesarias para lograr una reducción del consumo energético.</p> <p>Nota: Esta medida está relacionada con la segunda medida del capítulo relativo al cambio climático "Identificación del balance de carbono en instalaciones y servicios municipales. Desarrollo de una herramienta para el cálculo de emisiones", ya que ambas pueden realizarse simultáneamente.</p>
ACTUACIONES A DESARROLLAR	<p>Cada auditoria energética contemplará las siguientes actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Inventario de equipos e instalaciones municipales consumidoras de energía. ■ Diagnóstico energético de dichos equipos e instalaciones para identificar posibles vías de mejora. ■ Elaboración de un calendario con prioridades de acción. ■ Desarrollo de medidas de difusión de los resultados obtenidos y sensibilización a la población del municipio. ■ Análisis tarifario, realizando un estudio de optimización de la factura eléctrica.
BENEFICIOS	Optimización del consumo energético en las instalaciones y servicios municipales, con la consecuente reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y la disminución de la factura energética municipal.
AGENTES IMPLICADOS	Entidad Local Supramunicipal y Ayuntamientos.

NOMBRE DE LA ACCIÓN	SERVICIO DE MONITORIZACIÓN ONLINE DE SISTEMAS ENERGÉTICOS
ÁMBITO	Gestión Energética
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> ■ Conseguir que las instalaciones consumidoras de energía funcionen a pleno rendimiento, detectando y analizando averías y/o posibles errores de diseño que impliquen pérdidas de energía. ■ Poner a disposición de los Ayuntamientos y de la ciudadanía en general información detallada sobre el funcionamiento de dichas instalaciones y servicios, incluyendo su impacto ambiental.
DESCRIPCIÓN	<p>Consiste un sistema que se encarga de conectar diariamente con las instalaciones consumidoras de energía y actualizar los datos de la misma, detectando posibles anomalías en su funcionamiento.</p> <p>En el caso de que esto ocurra, el sistema permite avisar automáticamente a la empresa correspondiente para que proceda lo antes posible a solucionar el problema detectado.</p> <p>Además, el sistema tiene disponible una herramienta informática en su página de Internet, de forma que la ciudadanía puede acceder a él y consultar fácilmente información relativa al funcionamiento de dichas instalaciones, incluyendo el acceso a la base de datos donde se recoge el histórico de incidencias, alarmas, así como de medias instantáneas, diarias y totales.</p>
ACTUACIONES A DESARROLLAR	<p>Las actuaciones a desarrollar son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Conexión del sistema a las diferentes instalaciones consumidoras de energía dependientes de la Entidad Local Supramunicipal y/o los Ayuntamientos. ■ Organización y almacenamiento de la información recibida en el sistema para que la ciudadanía disponga de un acceso rápido, cómodo y seguro a los datos. ■ Información a la ciudadanía sobre la existencia y el funcionamiento de este servicio. ■ Mantenimiento periódico del sistema y revisión anual de su funcionamiento.
BENEFICIOS	Permite mejorar el mantenimiento de las instalaciones consumidoras de energía y evitar pérdidas. Además, ejerce una importante labor de concienciación ciudadana.
AGENTES IMPLICADOS	Entidad Local Supramunicipal, Ayuntamientos y ciudadanía.

NOMBRE DE LA ACCIÓN	ELABORACIÓN DE UN PLAN CONTRA LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA
ÁMBITO	Gestión Energética
OBJETIVOS	Mantener al máximo posible las condiciones de iluminación natural en los municipios, especialmente durante las horas nocturnas, en beneficio de la fauna, la flora y los ecosistemas en general. Además, permite promover el ahorro y la eficiencia energética del alumbrado exterior, sin menoscabo de la seguridad ciudadana.
DESCRIPCIÓN	<p>Una iluminación nocturna excesiva o defectuosa constituye una forma de contaminación, en tanto que se varían las condiciones naturales de oscuridad propias de las horas nocturnas, lo que afecta especialmente a la biodiversidad.</p> <p>Para contrarrestar esta situación se puede colaborar con los municipios del ámbito territorial en cuestión para desarrollar planes contra la contaminación lumínica basados en el uso moderado y eficiente de la iluminación exterior, reduciendo con ello el consumo energético.</p>

Continúa

3. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

ACTUACIONES A DESARROLLAR	<p>Algunas de las actuaciones necesarias para el desarrollo de este tipo de Plan son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Zonificación del municipio en cuestión en función de la vulnerabilidad lumínica: espacios protegidos, puntos de referencia, zonas residenciales, etc. ■ Modificación del régimen estacional y el horario de usos del alumbrado, incluyendo el apagado o la reducción de la intensidad del alumbrado exterior en horario nocturno, siempre que sea posible y sin menoscabo de la seguridad ciudadana. ■ Desarrollo de normas relativas al alumbrado festivo, navideño, en zonas de ocio, etc. ■ Modificación y/o sustitución de las instalaciones y aparatos de iluminación: se han de diseñar e instalar de manera que se prevenga la contaminación lumínica y se favorezca el ahorro, el uso adecuado y el aprovechamiento de la energía, para lo que ha de contar con los componentes necesarios para este fin (reguladores en función del nivel natural de luz, la presencia de personas, etc.).
BENEFICIOS	Al igual que en el caso anterior, se logra una reducción del consumo de energía en el alumbrado exterior, con el correspondiente ahorro económico, la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, la dependencia energética exterior, etc.
AGENTES IMPLICADOS	Diputación Provincial y Ayuntamientos.

OMBRE DE LA ACCIÓN	MEJORA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO
ÁMBITO	Gestión Energética
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> ■ Aumentar la eficiencia energética del sistema de alumbrado público. ■ Conseguir una gestión racionalizada de la energía eléctrica. ■ Proporcionar una vía de ahorro económico a los Ayuntamientos.
DESCRIPCIÓN	<p>Consiste en la instalación de un sistema de control y gestión energética para las instalaciones de alumbrado público, incluyendo edificios de titularidad municipal, a través de la aplicación de tecnología LED y domótica.</p> <p>Actualmente el consumo producido por el alumbrado público supone aproximadamente un 60% del total del consumo eléctrico de los Ayuntamientos. Con la instalación de estos sistemas, y tomando como referencia experiencias ya desarrolladas, se puede alcanzar un ahorro del 60-70%.</p> <p>La instalación de estos sistemas generalmente requiere una inversión inicial que, en muchos casos, no está al alcance de los Ayuntamientos, por lo que la colaboración de la Entidad Local Supramunicipal correspondiente es esencial.</p>
ACTUACIONES A DESARROLLAR	<p>Las actuaciones a desarrollar son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Realizar una sectorización de espacios en los municipios del ámbito territorial en cuestión, identificando los niveles lumínicos necesarios en cada caso. ■ Desarrollar un diseño eficiente de las redes de alumbrado en aquellos municipios que decidan colaborar en la puesta en marcha de este sistema. ■ Incorporar sistemas de telegestión y regulación de puntos de iluminación en los Ayuntamientos de dichos municipios. ■ Proceder a la sustitución de las lámparas y luminarias antiguas por modelos energéticamente más eficientes.
BENEFICIOS	Se logra una considerable reducción del consumo de energía asociado al alumbrado público, con el correspondiente ahorro económico. Además, produce beneficios ambientales como la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, de la contaminación lumínica y de la dependencia energética exterior.
AGENTES IMPLICADOS	Entidad Local Supramunicipal, Ayuntamientos y empresas del sector.

NOMBRE DE LA ACCIÓN	ENERGÍA SOLAR TÉRMICA EN INSTALACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS
ÁMBITO	Gestión Energética
OBJETIVOS	Obtener agua caliente sanitaria y mejorar la climatización de edificios a partir de una energía renovable como el sol, sin necesidad de consumir combustibles fósiles.
DESCRIPCIÓN	<p>Consiste en la instalación de captadores solares térmicos principalmente para la producción de agua caliente sanitaria, aunque también puede utilizarse como complemento de calefacción o refrigeración (en este último caso si se acopla a una máquina de absorción de calor).</p> <p>Estas instalaciones son especialmente adecuadas en dependencias municipales, así como en edificios de titularidad privada en los sectores residencial y comercial, ya que éstos concentran la mayor parte del consumo energético en agua caliente sanitaria y climatización.</p> <p>La Entidad Local Supramunicipal puede instalar los captadores en sus propias dependencias y/o ayudar a los Ayuntamientos del ámbito territorial en cuestión para que sean éstos los que procedan a su instalación en las dependencias municipales.</p>
ACTUACIONES A DESARROLLAR	<p>Las actuaciones a desarrollar para la instalación de un equipo de generación de energía solar térmica son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Evaluación del consumo del edificio donde se quieren instalar los captadores solares térmicos. ■ Búsqueda de la ubicación más conveniente (orientación, zonas de sombra, etc.) y estimación del rendimiento energético del sistema. ■ Cálculo del periodo de amortización y la rentabilidad económica. ■ Desarrollo del proyecto. ■ Mantenimiento posterior del sistema y evaluación de su rendimiento.
BENEFICIOS	Permite reducir la dependencia energética exterior y las emisiones de gases de efecto invernadero (se estima que por cada metro cuadrado de captador solar térmico se evita la emisión de 0,75 t CO ₂ si sustituye a la electricidad o 0,17 t CO ₂ si sustituye al gas natural).
AGENTES IMPLICADOS	Entidad Local Supramunicipal, Ayuntamientos, promotores, constructores, arquitectos, instaladores y ciudadanía en general.

NOMBRE DE LA ACCIÓN	ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN TERRENOS E INSTALACIONES MUNICIPALES
ÁMBITO	Gestión Energética
OBJETIVOS	Lograr un mayor grado de utilización de fuentes energéticas limpias y renovables como el sol, reduciendo el consumo de electricidad procedente de grandes centrales de producción generalmente alimentadas con combustibles fósiles.
DESCRIPCIÓN	<p>Consiste en la instalación de equipos de aprovechamiento de la energía solar para producir electricidad (paneles fotovoltaicos) en:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Cubiertas de edificios y dependencias de titularidad pública, siempre que sea técnicamente posible. ■ Terrenos de titularidad municipal (creando los denominados huertos solares), siempre que dichos terrenos no sean necesarios para la construcción de otros equipamientos (sociales, deportivos, culturales, etc.). <p>La electricidad generada mediante estos equipos ira preferentemente dirigida a cubrir las necesidades de la propia instalación donde su ubica y de otros servicios y dependencias municipales que consumen energía (alumbrado público, etc.).</p> <p>La Entidad Local Supramunicipal puede instalar los paneles fotovoltaicos en sus propias dependencias y/o ayudar a los Ayuntamientos del ámbito territorial en cuestión para que sean éstos los que procedan a su instalación en las dependencias municipales.</p>

3. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

ACTUACIONES A DESARROLLAR	<p>Las actuaciones a desarrollar para la instalación de un equipo de generación de energía solar fotovoltaica son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Evaluación del consumo del edificio donde se quieren instalar los paneles fotovoltaicos. ■ Búsqueda de la ubicación más conveniente (orientación, zonas de sombra, etc.) y estimación del rendimiento energético del sistema. ■ Cálculo del periodo de amortización y la rentabilidad económica. ■ Desarrollo del proyecto, incluyendo la adecuada conexión a la red eléctrica. ■ Mantenimiento posterior del sistema y evaluación de su rendimiento.
BENEFICIOS	<p>Permite reducir la dependencia energética exterior y las emisiones de gases de efecto invernadero (una instalación fotovoltaica con una potencia nominal de 100 Kwh. evita la emisión a la atmósfera de aproximadamente 160.000 kg de CO₂ al año).</p>
AGENTES IMPLICADOS	<p>Entidad Local Supramunicipales, Ayuntamientos, promotores, constructores, arquitectos, instaladores y ciudadanía en general.</p>

NOMBRE DE LA ACCIÓN	FOMENTO DEL USO DE BIOCOMBUSTIBLES
ÁMBITO	Gestión Energética
OBJETIVOS	<p>Generalización del uso de biocombustibles en los servicios públicos y fomento de su uso por parte de la ciudadanía, contribuyendo a lograr los objetivos establecidos por la Unión Europea sobre el uso de biocombustibles (una proporción del 5,75% para el 2010 y del 20% para el 2020 del total de combustibles usados en el transporte).</p>
DESCRIPCIÓN	<p>La Entidad Local Supramunicipal puede realizar una renovación escalonada de sus vehículos (flota propia, transporte urbano e interurbano, etc.), adquiriendo nuevos modelos que permitan utilizar biocombustibles de forma exclusiva o en combinación con combustibles fósiles.</p> <p>Asimismo, puede poner en marcha medidas para ayudar a los Ayuntamientos de su ámbito territorial a realizar dicha renovación en sus flotas, autobuses de transporte urbano, vehículos de recogida de residuos, etc.</p> <p>Nota: En la actualidad está teniendo lugar un importante debate sobre el impacto de los biocombustibles sobre el mercado de alimentos básicos. Por ello, la Entidad Local Supramunicipal debe asegurarse de que los biocombustibles utilizados están correctamente certificados como obtenidos de forma social y ambientalmente sostenible.</p>
ACTUACIONES A DESARROLLAR	<p>Las principales actuaciones se dividen en los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Recopilación de información relativa a los diferentes tipos de biocombustibles y su impacto ambiental y social. ■ Información a los empleados de los servicios afectados sobre la renovación escalonada de la flota de vehículos y la incorporación de modelos que consumen biocombustibles. ■ Información sobre la ubicación de los puntos de suministro de biocombustibles ■ Creación de un registro de los vehículos de la Entidad Local Supramunicipal y/o los Ayuntamientos que funcionan alimentados con biocombustibles. ■ Proceso de información pública sobre el uso de biocombustibles.
BENEFICIOS	<p>Permite reducir la dependencia de los combustibles fósiles, diversificando las fuentes energéticas utilizadas en los vehículos. Además, genera menores emisiones de gases de efecto invernadero si los biocombustibles han sido obtenidos de forma ambientalmente sostenible.</p> <p>En el caso del biodiesel, se produce una reducción de la eliminación de los residuos de aceite en el caso de que éstos sean la materia prima para la producción del biodiesel.</p>
AGENTES IMPLICADOS	<p>Entidad Local Supramunicipal y Ayuntamientos.</p>

3.3. Planificación

La protección del medio ambiente debe integrarse en la definición y realización de todas las políticas que desarrolla una Entidad Local Supramunicipal, lo que requiere obviamente un proceso de planificación previo a la ejecución de dichas políticas. En concreto, la planificación ambiental, a través de instrumentos como la Agenda 21 Local, tiene una importancia decisiva en la ejecución de políticas dirigidas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

Toda buena planificación ambiental deberá seguir los siguientes principios:

- Establecer criterios y principios sostenibles en los procesos de urbanización, industrialización, desarrollo económico y poblamiento.

- Realizar una ordenación del territorio según los mejores usos de los espacios, de acuerdo a sus capacidades, condiciones específicas y limitaciones ecológicas.
- Identificar y señalar adecuadamente los espacios sujetos a un régimen especial de protección, conservación, rehabilitación o mejora.
- Establecer objetivos y medidas favorables a la conservación y mejora del ambiente, sin que ello suponga un menoscabo del desarrollo económico y social de un territorio.

Algunas iniciativas desarrolladas por las Entidades Locales Supramunicipales españolas en materia de planificación son las siguientes:

- ✓ Promoción de la elaboración de Agendas 21 Locales.
- ✓ Definición de criterios de sostenibilidad mínimos en la planificación urbana.
- ✓ Rehabilitación y promoción de áreas consolidadas y recuperación de espacios degradados.
- ✓ Conservación, restauración y gestión adecuada de espacios naturales y áreas recreativas municipales.
- ✓ Recuperación de antiguos trazados para crear una red de espacios de uso peatonal y de bicicleta.

3. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN	PROMOCIÓN DE LA ELABORACIÓN DE AGENDAS 21 LOCALES
ÁMBITO	Planificación
OBJETIVOS	Integración y equilibrio entre todas las políticas de desarrollo económico, social y ambiental desarrolladas por un municipio.
DESCRIPCIÓN	<p>Desde la Entidad Local Supramunicipal se puede fomentar y apoyar a los municipios que deseen desarrollar una Agenda 21 Local. Ésta constituye un plan de acción local hacia la sostenibilidad, considerando el desarrollo sostenible como aquel que hace compatible "satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las del futuro para atender sus propias necesidades"</p> <p>La Agenda 21 Local es una herramienta dinámica y participativa de planificación en los municipios, adecuado y ajustado explícitamente a las características de los mismos y a sus realidades sociales, ambientales, culturales y económicas.</p>
ACTUACIONES A DESARROLLAR	<p>Para fomentar la implantación de la Agenda 21 Local en los municipios del ámbito territorial en cuestión es imprescindible:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Promover la adopción de un compromiso político en este sentido por parte del Ayuntamiento del municipio, el cual puede plasmarse mediante la firma de la Carta de Aalborg. ■ Garantizar la implicación de todos los organismos y departamentos municipales y asegurar la participación pública en el desarrollo del nuevo proyecto hacia la sostenibilidad. ■ Ofrecer apoyo técnico y económico a los Ayuntamientos para el desarrollo de la Agenda 21 Local y la aplicación de las medidas recogidas en ella. ■ Mantener dicho apoyo, en la medida de sus posibilidades, en cada uno de los Planes de Acción de la Agenda 21 Local desarrollados por cada municipio.
BENEFICIOS	Permite integrar las políticas ambientales con el resto de políticas desarrolladas en el municipio, avanzando hacia un modelo de desarrollo sostenible. Además, incrementa la participación e implicación directa de la ciudadanía en la gestión municipal, mejorando la imagen pública del Ayuntamiento.
AGENTES IMPLICADOS	Entidad Local Supramunicipal, Ayuntamientos, Comunidad Autónoma y ciudadanía.

NOMBRE DE LA ACCIÓN	DEFINICIÓN DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD EN LA PLANIFICACIÓN URBANA
ÁMBITO	Planificación
OBJETIVOS	Ayudar a planificar, diseñar y desarrollar el municipio siguiendo pautas de sostenibilidad que permitan la creación de ciudades compactas y equilibradas, donde, por ejemplo, se reduzcan las necesidades de movilidad motorizada y los espacios naturales desempeñen un papel clave.
DESCRIPCIÓN	<p>Una planificación urbana realizada con criterios de sostenibilidad permite reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en los sectores municipales más generadores de emisiones (edificación, transporte, gestión de residuos, etc.)</p> <p>A la hora de definir dichos criterios de sostenibilidad se deben tener en cuenta conceptos innovadores como la edificación bioclimática, la autonomía energética a través de las energías renovables, la planificación de espacios abiertos de alta calidad ambiental y social, las estrategias de movilidad y otras.</p>

Continúa

ACTUACIONES A DESARROLLAR	<p>Las actuaciones a desarrollar son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ La Entidad Local Supramunicipal puede encargarse de identificar y analizar los criterios de sostenibilidad que pueden ser incorporados al desarrollo urbano de los municipios de su ámbito territorial, en función de las características particulares de éste. ■ Dichos criterios deberán ser puestos a disposición de los Ayuntamientos correspondientes, para incorporarse a la planificación urbanística municipal. ■ Posteriormente la Entidad Local Supramunicipal deberá encargarse de realizar una evaluación del grado de aplicación de dichos criterios y de los objetivos logrados con ellos.
BENEFICIOS	Una adecuada planificación urbana genera diversos beneficios ambientales y sociales, incluyendo la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y otros contaminantes atmosféricos, ahorro energético, mejora del entorno urbano, reducción de la exclusión social, etc.
AGENTES IMPLICADOS	Entidad Local Supramunicipal y Ayuntamientos.

NOMBRE DE LA ACCIÓN	REHABILITACIÓN Y PROMOCIÓN DE ÁREAS CONSOLIDADAS Y RECUPERACIÓN DE ESPACIOS DEGRADADOS
ÁMBITO	Planificación
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> ■ Evitar, en la medida de lo posible, la ocupación de suelo nuevo. ■ Mejorar la calidad paisajística y ambiental del municipio.
DESCRIPCIÓN	<p>La Entidad Local Supramunicipal puede apoyar a los municipios de su ámbito territorial en el desarrollo de planes para la restauración de los núcleos antiguos y los centros históricos de las ciudades, con el fin de evitar la ocupación de suelo nuevo, ya que esto generalmente conlleva la eliminación de zonas rurales o áreas naturales.</p> <p>Estos planes también incluyen la rehabilitación ambiental de zonas deterioradas con potencial paisajístico o interés para usos recreativos, por ejemplo, solares degradados, vertederos, canteras y parajes naturales en estado de abandono. Éstos son recuperados como zonas verdes o áreas recreativas mediante proyectos que persiguen la plena integración en el entorno natural o urbano en el que se encuentran.</p>
ACTUACIONES A DESARROLLAR	<p>Las líneas de actuación son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Inventario de núcleos antiguos, centros históricos o zonas degradadas o en abandono en cada municipio de la región. ■ Diagnóstico de la situación inicial y estudio de las mejoras que se pueden realizar en cada uno de ellos. ■ Puesta en marcha de programas de subvención por parte de la Entidad Local Supramunicipal dirigidos a los municipios que desarrollen proyectos de rehabilitación. ■ Seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos.
BENEFICIOS	Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, aumento de las zonas verdes y recreativas, reducción de la exclusión social, desarrollo económico de los municipios, recuperación de elementos con valor histórico y cultural, etc.
AGENTES IMPLICADOS	Entidad Local Supramunicipal, Ayuntamientos y Comunidad Autónoma.

3. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN	CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y GESTIÓN ADECUADA DE ESPACIOS NATURALES Y ÁREAS RECREATIVAS MUNICIPALES
ÁMBITO	Planificación
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> ■ Asegurar el correcto mantenimiento y la conservación de los espacios naturales y áreas recreativas municipales ■ Desarrollar una estrategia de difusión, educación ambiental y uso público de los espacios naturales y áreas recreativas. ■ Favorecer un desarrollo económico sostenible de los municipios que se ubican en estas áreas naturales.
DESCRIPCIÓN	<p>La Entidad Local Supramunicipal crea un modelo de gestión de los espacios naturales, zonas verdes urbanas y áreas recreativas de los municipios de su ámbito territorial, con el objetivo de conservar su riqueza natural al tiempo que fomenta su uso y aprovechamiento adecuado por parte de la ciudadanía.</p> <p>Este modelo permite gestionar los espacios naturales y las áreas recreativas teniendo en cuenta simultáneamente los procesos biológicos que tienen lugar en ellos y las necesidades de la sociedad, introduciendo el concepto de sostenibilidad en su gestión.</p>
ACTUACIONES A DESARROLLAR	<p>Los principales puntos de actuación son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Inventario de áreas naturales, parques urbanos y zonas recreativas municipales existentes en el ámbito territorial en cuestión. ■ Diagnóstico de la situación inicial e identificación de las necesidades de cada uno de ellos. ■ Ordenación de usos, fijando limitaciones y condiciones a las actividades humanas que se pueden desarrollar en función de su tipología. ■ Puesta en marcha de medidas de conservación y mejora, como limpieza y cuidado parques urbanos y áreas recreativas municipales, incremento de la biodiversidad en espacios naturales (siempre con especies autóctonas), etc. ■ Desarrollo de un programa de difusión y educación ambiental.
BENEFICIOS	Incremento de los sumideros de gases de efecto invernadero, aumento de la biodiversidad, fomento de un modelo de desarrollo sostenible y mejora del uso y disfrute de estas zonas por parte de la ciudadanía.
AGENTES IMPLICADOS	Entidad Local Supramunicipal y Ayuntamientos.

NOMBRE DE LA ACCIÓN	RECUPERACIÓN DE ANTIGUOS TRAZADOS PARA CREAR UNA RED DE ESPACIOS DE USO PEATONAL Y DE BICICLETA
ÁMBITO	Planificación
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> ■ Fomentar el desplazamiento de la población por el casco urbano y espacios naturales mediante medios no motorizados. ■ Incrementar el conocimiento y disfrute de los valores naturales del municipio por parte de la ciudadanía.
DESCRIPCIÓN	<p>Consiste en la recuperación de trazados en desuso (vías del tren, carreteras, caminos, cañadas, etc.) para ponerlos al servicio de la ciudadanía. De esta manera se crea una red de vías verdes, para el uso exclusivo de peatones y bicicletas, que se encuentra integrada en el medio natural y urbano, recuperando valores paisajísticos, histórico-culturales y didácticos que contribuyen a la mejora de la calidad de vida.</p> <p>La Entidad Local Supramunicipal puede colaborar en el desarrollo de este tipo de proyectos de recuperación con los correspondientes Ayuntamientos, comunicando, en la medida de lo posible, los municipios de su ámbito territorial mediante una red de vías peatonales y ciclistas.</p>
ACTUACIONES A DESARROLLAR	<p>Se llevan a cabo las siguientes actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Inventario de antiguos trazados en desuso existentes en el ámbito territorial en cuestión. ■ Diseño de la red de vías verdes, maximizando la conexión entre diferentes municipios. ■ Desarrollo de los proyectos de recuperación, incluyendo su difusión entre la ciudadanía. ■ Establecimiento de reglas y condiciones de uso de las nuevas vías. ■ Mantenimiento y conservación de las mismas.
BENEFICIOS	Fomento de la movilidad sostenible e incremento del conocimiento de los valores naturales de la zona por parte de la ciudadanía
AGENTES IMPLICADOS	Entidad Local Supramunicipal y Ayuntamientos

3. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

3.4. Gestión de Residuos

La gestión de residuos se entiende como el conjunto de operaciones encaminadas a dar a los residuos generados en una zona el destino más adecuado, teniendo en cuenta criterios ambientales, sanitarios, económicos y sociales.

Todas las operaciones de gestión de residuos municipales, incluyendo la recogida, el transporte, el tratamiento y la eliminación, generan, en mayor o menor medida, emisiones de gases de efecto invernadero que contribuyen a agravar el fenómeno del cambio climático que actualmente afecta a nuestro planeta.

La mayor parte de dichas emisiones corresponden a CO₂, (procedentes de los vehículos de recogida y transporte, la valorización energética, etc.) y metano, en este caso asociadas a los procesos de descomposición de los residuos biodegradables (materia orgánica) eliminada en vertedero. Estas emisiones de metano pueden reducirse considerablemente mediante la implantación de sistemas de desgasificación y recuperación del biogás en los vertederos, aunque es preferible optar por métodos de gestión de los residuos orgánicos que eviten su eliminación en vertedero, como el compostaje o la biometanización.

Algunas iniciativas realizadas por las Entidades Locales Supramunicipales en materia de gestión de residuos son las siguientes:

- ✓ Fomento del compostaje doméstico y comunitario.
- ✓ Participación en el proyecto Local and Innovative Biodiesel.
- ✓ Tratamiento de purines.
- ✓ Promoción de la desmaterialización en centros educativos.
- ✓ Gestión de otras fracciones de residuos.

NOMBRE DE LA ACCIÓN	FOMENTO DEL COMPOSTAJE DOMÉSTICO Y COMUNITARIO
ÁMBITO	Gestión de Residuos
OBJETIVOS	Reducir la cantidad de residuos urbanos orgánicos que se eliminan en vertedero y las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas, aplicando el principio de responsabilidad compartida con la ciudadanía.
DESCRIPCIÓN	<p>La Entidad Local Supramunicipal puede colaborar con los Ayuntamientos de su ámbito territorial para poner en marcha un programa de compostaje doméstico y/o comunitario en los municipios de la región.</p> <p>Para ello se ponen a disposición de la ciudadanía compostadores en los que se produce abono natural a partir de los residuos orgánicos producidos en los domicilios (mayoritariamente restos de comida y jardinería).</p> <p>Para asegurar el mantenimiento de esta iniciativa en el tiempo es necesario buscar una aplicación útil al abono natural producido, por ejemplo, el uso por la ciudadanía en sus propios jardines o su entrega a los técnicos municipales para que sea utilizado en jardines y parques municipales.</p>
ACTUACIONES A DESARROLLAR	<p>Las fases de esta actuación son:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Identificación del mejor modelo de compostaje (doméstico o comunitario) en función de la tipología de las zonas residenciales (urbanizaciones, bloques de viviendas, chalets, etc.). ■ Búsqueda de un destino adecuado al compost obtenido si no va a ser utilizado por la propia ciudadanía, como es el caso de los bloques de viviendas. ■ Distribución gratuita de los compostadores a ciudadanos y comunidades de vecinos. ■ Formación y asistencia en el uso de los compostadores: <ul style="list-style-type: none"> ■ Reparto de un manual de compostaje doméstico. ■ Realización de sesiones informativas y cursos prácticos de aprendizaje. ■ Puesta en marcha de un página de Internet sobre el proyecto y de un teléfono de asesoramiento. ■ Puesta a disposición un teléfono de atención y asesoramiento. ■ Realización de encuestas y visitas, incluyendo la toma de muestras y análisis del compost obtenido.
BENEFICIOS	<p>Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero como consecuencia de la disminución de la materia orgánica eliminada en vertedero, la reducción del transporte de residuos, etc.</p> <p>Además se obtiene un compost natural, sin gasto de energía ni de mantenimiento.</p>
AGENTES IMPLICADOS	Entidad Local Supramunicipal, Ayuntamientos y ciudadanía.

3. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN	PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO <i>LOCAL AND INNOVATIVE BIODIESEL</i>
ÁMBITO	Gestión de Residuos
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> ■ Reducción de la eliminación de los aceites usados generados en domicilios y en el canal HORECA. ■ Obtener un combustible (biodiesel), alternativo a los combustibles fósiles, que produce menores impactos sobre el medio ambiente. ■ Demostrar la viabilidad del uso del biodiesel en los mercados del transporte público y comercial.
DESCRIPCIÓN	<p>La Entidad Local Supramunicipal puede adherirse al proyecto <i>Local and Innovative Biodiesel</i>, cuyo objetivo es el desarrollo de acciones específicas para la recogida de aceites usados a nivel de pequeños usuarios, evitando la eliminación incontrolada de éstos (generalmente a través del desagüe de las cocinas).</p> <p>Este proyecto permite además fomentar la producción de biodiesel a nivel local, contribuyendo así a alcanzar la cuota de mercado establecida por la Unión Europea para los biocombustibles utilizados en el transporte (5,75% para el 2010).</p>
ACTUACIONES A DESARROLLAR	<p>Las actuaciones de este proyecto se centran principalmente en:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Establecimiento de los métodos de recogida de aceites usados más adecuados según la tipología de cada municipio e identificación de las instalaciones donde se transformará el aceite usado en biodiesel. ■ Información y sensibilización a la ciudadanía y a los comerciantes (especialmente el canal HORECA) para contar con su colaboración. ■ Selección de los aceites vegetales usados que se van a utilizar para la producción de biodiesel al menor coste posible. ■ Desarrollo de pruebas y demostraciones públicas con el nuevo biodiesel, especialmente en las flotas de transporte de la Entidad Local Supramunicipal y de los Ayuntamientos implicados.
BENEFICIOS	<p>Reducción de la carga contaminante de las aguas que llegan a las depuradoras municipales debido a la retirada de los aceites usados.</p> <p>Además, con la utilización del biodiesel se logra una importante reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero (hasta del 80% en el caso del CO₂), y de otros contaminantes atmosféricos como el CO₂ o los óxidos de azufre, obteniendo un combustible de altas prestaciones.</p>
AGENTES IMPLICADOS	Entidad Local Supramunicipal, Ayuntamientos y ciudadanía.

NOMBRE DE LA ACCIÓN	TRATAMIENTO DE PURINES
ÁMBITO	Gestión de Residuos
OBJETIVOS	Evitar la contaminación de las aguas y aprovechar este subproducto como abono natural, reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero que generan.
DESCRIPCIÓN	<p>La Entidad Local Supramunicipal puede colaborar con otras Administraciones (Ayuntamientos y Comunidad Autónoma), así como con las empresas del sector ganadero y agricultores, para poner en marcha una infraestructura adecuada para la recogida, tratamiento y valorización de los purines.</p> <p>Así, los subproductos pecuarios de las ganaderías intensivas, constituidos por heces de animales, orina y estiércol, se transforman, mediante un proceso de fermentación, en abono natural que dispone de los nutrientes necesarios para su uso en la agricultura.</p> <p>El abono obtenido puede ser comercializado con el fin de cubrir parcial o totalmente los costes originados en su gestión.</p>
ACTUACIONES A DESARROLLAR	<p>Las actuaciones a desarrollar para el tratamiento y comercialización de purines son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Poner en marcha, en colaboración con las empresas ganaderas, un sistema de recogida y transporte de los purines. ■ Crear una infraestructura adecuada de centros de almacenamiento y gestión de los purines, incluyendo la construcción de balsas de acopio. ■ Tratar los purines mediante un proceso de fermentación para la obtención de abono. ■ Comercializar el producto obtenido, generalmente en polvo o en pelets.
BENEFICIOS	<p>Permite reducir el riesgo de contaminación de aguas superficiales y subterráneas por purines y las emisiones de gases de efecto invernadero derivadas del incorrecto tratamiento de estos residuos.</p> <p>Además se obtienen fertilizantes orgánicos ecológicos (abonos orgánicos, organominerales y enmiendas orgánicas) que permiten reducir o eliminar completamente el uso de abonos químicos.</p>
AGENTES IMPLICADOS	Entidad Local Supramunicipal, Comunidad Autónoma y Ayuntamientos.

NOMBRE DE LA ACCIÓN	PROMOCIÓN DE LA DESMATERIALIZACIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS
ÁMBITO	Gestión de Residuos
OBJETIVOS	Reducir la generación de residuos en centros educativos y sensibilizar a los niños en edad escolar sobre los impactos ambientales asociados a un excesivo consumo de recursos.
DESCRIPCIÓN	<p>La Entidad Local Supramunicipal puede colaborar con los centros educativos existentes en su ámbito territorial para poner en marcha una campaña de información y sensibilización entre los niños en edad escolar sobre la prevención y correcta gestión de los residuos.</p> <p>En dicha campaña se deben abordar aspectos clave de la gestión de residuos, como la excesiva generación de residuos en la sociedad actual y la necesidad de realizar una recogida selectiva de los mismos, prestando especial atención a actividades prácticas con valor pedagógico.</p>

Continúa

3. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

ACTUACIONES A DESARROLLAR	<p>Las actuaciones a desarrollar son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Identificación de posibles medidas de prevención de residuos que se pueden aplicar en cada centro escolar. Algunos ejemplos son: <ul style="list-style-type: none"> ■ Usar servilletas de tela personales en el comedor. ■ Reutilizar materiales desechados no peligrosos en diferentes actividades (plástica, actividades lúdicas o deportivas, etc.). ■ Fomentar y organizar la recogida selectiva en el centro escolar. ■ Reciclar el papel usado y utilizar papel reciclado 100%. ■ En función de las acciones seleccionadas, la Entidad Local Supramunicipal pondrá a disposición de los centros educativos los recursos económicos necesarios para su desarrollo. ■ Realización de encuestas para comprobar el estado y la efectividad de las medidas implantadas. ■ Realizar una campaña de información a la ciudadanía sobre esta iniciativa, centrándose de manera especial en las familias de los escolares (por ejemplo, a través de las asociaciones de padres y madres).
BENEFICIOS	Reducción de la generación de residuos en centros escolares y concienciación de la ciudadanía mediante la adopción de correctos hábitos de consumo y de separación en origen de los residuos por parte de los escolares y sus familias.
AGENTES IMPLICADOS	Entidad Local Supramunicipal y centros educativos.

NOMBRE DE LA ACCIÓN	GESTIÓN DE OTRAS FRACCIONES DE RESIDUOS
ÁMBITO	Gestión de Residuos
OBJETIVOS	Mejorar la gestión de diversas fracciones de residuos que generan importantes impactos sobre el medio ambiente y para los que no hay establecidos los adecuados sistemas de recogida, transporte y tratamiento.
DESCRIPCIÓN	<p>Los Ayuntamientos tienen ya una larga experiencia y disponen de las infraestructuras adecuadas para la gestión de los residuos urbanos, mayoritariamente compuestos de materia orgánica, envases, vidrio, papel y cartón, etc.</p> <p>Sin embargo, en muchos casos requieren apoyo de las Entidades Locales Supramunicipales para la gestión de otros residuos producidos en el ámbito municipal que, por sus características concretas (peligrosidad, volumen, etc.), no pueden gestionarse adecuadamente por las mismas vías que los residuos urbanos.</p> <p>Entre estas fracciones caben destacar las siguientes: pilas y baterías, neumáticos fuera de uso, residuos voluminosos, residuos de construcción y demolición, etc.</p>
ACTUACIONES A DESARROLLAR	<p>Las actuaciones a desarrollar para la correcta gestión de estas fracciones de residuos son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Identificación de los diferentes focos de generación de estos residuos. ■ Determinación de la cantidad y la composición de cada una de estas fracciones. ■ Establecimiento de las necesarias infraestructuras de recogida (contenedores específicos) y transporte hasta las plantas de selección y tratamiento. ■ Investigación de los posibles métodos de valorización (material o energética) para cada fracción, incluyendo el desarrollo de los mercados potenciales.
BENEFICIOS	Reducir la eliminación de residuos en vertedero, evitar la contaminación de suelos, aguas, etc. y realizar un aprovechamiento material y/o energético de dichos residuos.
AGENTES IMPLICADOS	Entidad Local Supramunicipal, Ayuntamientos, Comunidad Autónoma y gestores de residuos.

3.5. Gestión de la Movilidad Urbana e Interurbana

El transporte urbano e interurbano es una de las principales fuentes de contaminación atmosférica y constituye el principal foco de emisión de gases de efecto invernadero sobre la que tienen competencia los Gobiernos Locales. Para evitar estos efectos negativos es necesario modificar los patrones de movilidad de la sociedad actual, avanzando hacia un modelo de movilidad sostenible.

La movilidad sostenible engloba un conjunto de acciones orientadas a conseguir como objetivo un uso racional del vehículo privado por parte de la ciudadanía, con el fin de reducir el número de vehículos motorizados que circulan por

las vías, consiguiendo así que disminuya la contaminación (atmosférica, acústica, etc.) producida por los automóviles y se reduzca el consumo de energía en este sector.

Existen numerosas iniciativas que pueden ponerse en marcha para avanzar hacia un modelo de movilidad sostenible, incluyendo el fomento de los medios no motorizados (a pie, en bicicleta, etc.), la mejora de la calidad y frecuencia de los transportes públicos, la potenciación de la intermodalidad (creando estaciones donde se integren varios medios de transporte diferentes para mayor comodidad y rapidez de los usuarios), la reducción de las emisiones contaminantes de los diferentes medios de transporte, etc.

A continuación se recogen las iniciativas de este tipo que han sido realizadas por Entidades Locales Supramunicipales:

- ✓ Desarrollo de un plan de movilidad sostenible.
- ✓ Implantación de un servicio municipal de bicicletas públicas.
- ✓ Promoción de los caminos escolares seguros.
- ✓ Creación de espacios libres de vehículos motorizados.
- ✓ Mejora de los servicios de transporte público.
- ✓ Participación en el Proyecto PROMETEO.
- ✓ Promoción de vehículos eficientes.

3. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN	DESARROLLO DE UN PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE
ÁMBITO	Gestión de la Movilidad Urbana e Interurbana
OBJETIVOS	Establecer una planificación adecuada de la movilidad dentro y entre los municipios del ámbito territorial en cuestión.
DESCRIPCIÓN	<p>La Entidad Local Supramunicipal puede desarrollar un Plan de Movilidad Sostenible para todo su ámbito territorial, incluyendo diferentes tipos de medidas destinadas a mejorar las vías de comunicación entre municipios a través de medios de transporte no contaminantes (por ejemplo, vías ciclistas) o menos contaminantes (por ejemplo, el transporte público).</p> <p>Asimismo, puede apoyar a los Ayuntamientos en el desarrollo de sus propios planes locales de movilidad basados en los mismos parámetros de sostenibilidad.</p>
ACTUACIONES A DESARROLLAR	<p>La metodología a seguir es la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Diagnóstico de la situación inicial, incluyendo la identificación de los medios de transporte utilizados y los trayectos más comunes. ■ Puesta en marcha de un proceso de participación ciudadana con el fin de conocer las prioridades y demandas de movilidad por parte de la ciudadanía. ■ Identificación de las actuaciones que van a integrar el plan, incluyendo la priorización de las más urgentes. <p>A modo de ejemplo, a continuación se recogen algunas de las posibles actuaciones que debe contemplar el plan:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Mejora de la calidad de los servicios públicos de transporte. ■ Fomento de los recorridos a pie o en medios no motorizados. ■ Restricciones al tráfico rodado de vehículos privados con baja densidad de ocupación. Fomento de iniciativas como el coche compartido. ■ Disminución de densidad del tráfico rodado. ■ Aprobación y aplicación del plan, informando adecuadamente a la ciudadanía de las medidas adoptadas. ■ Evaluación de los resultados obtenidos y actualización periódica del plan.
BENEFICIOS	Una adecuada planificación la movilidad conlleva importantes beneficios ambientales, como la reducción del consumo de energía, de la contaminación atmosférica y acústica, etc., así como sociales, incluyendo la mejora de la situación de personas con movilidad reducida, la disminución de la exclusión social, etc.
AGENTES IMPLICADOS	Entidad Local Supramunicipal, Ayuntamientos y ciudadanía.

NOMBRE DE LA ACCIÓN	IMPLANTACIÓN DE UN SERVICIO MUNICIPAL DE BICICLETAS PÚBLICAS
ÁMBITO	Gestión de la Movilidad Urbana e Interurbana
OBJETIVOS	El principal objetivo de esta medida es la reducción del uso del vehículo privado al sustituirlo por un medio de transporte alternativo y ecológico. Además, permite concienciar a la ciudadanía sobre la viabilidad de la bicicleta como medio de transporte urbano.
DESCRIPCIÓN	<p>Consiste en la puesta a disposición de la ciudadanía (de forma gratuita o a bajo precio) de un servicio público de préstamo de bicicletas por parte del Ayuntamiento. Las bicicletas suelen ubicarse en los puntos de frecuente tránsito urbano.</p> <p>En la actualidad se pueden encontrar dos tipos de sistemas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Automáticos: Basados en las nuevas tecnologías para facilitar un uso fácil y frecuente de la bicicleta. Para identificarse y poder usar la bicicleta los usuarios deben de poseer una tarjeta inteligente Este sistema es indicado para ciudades grandes o medianas con una demanda elevada. ■ Manuales: Estos requieren de personal específico que atiende a los usuarios, los cuales tienen que identificarse para poder utilizar la bicicleta, ya sea en un registro o mediante una fianza. Suelen contar con un horario y un tiempo máximo de uso. Este sistema es ideal para ciudades pequeñas y medianas.
ACTUACIONES A DESARROLLAR	<p>La Entidad Local Supramunicipal puede apoyar a los municipios que pongan en marcha este sistema en una o varias de las fases de su implantación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Diseño del sistema, prestando especial atención a la localización de los puntos de préstamo de bicicletas. ■ Organización y gestión del sistema de préstamo, por parte del propio Ayuntamiento o una empresa concesionaria. ■ Instalación y equipamiento del sistema, incluyendo el mantenimiento mecánico y reparaciones. ■ Desarrollo de una campaña de difusión entre la ciudadanía para fomentar su uso. <p>En el caso de municipios colindantes entre sí o muy cercanos geográficamente, la Entidad Local Supramunicipal puede tratar de coordinar la implantación del mismo sistema en todos ellos, con el fin de fomentar la movilidad interurbana utilizando medios sostenibles de transporte.</p>
BENEFICIOS	Entre otros beneficios ambientales, permite reducir el consumo de energía en el sector transporte y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y otros contaminantes atmosféricos. También sirve para desarrollar el turismo y las actividades de ocio en el municipio.
AGENTES IMPLICADOS	Entidad Local Supramunicipal, Ayuntamientos, ciudadanía y empresa gestora del sistema, si la hubiere.

3. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN	PROMOCIÓN DE LOS CAMINOS ESCOLARES SEGUROS
ÁMBITO	Gestión de la Movilidad Urbana e Interurbana
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> ■ Fomentar los desplazamientos a pie o en bicicleta entre la ciudadanía para reducir el consumo de energía y las emisiones de GEI. ■ Proporcionar un servicio de transporte sostenible y seguro a la comunidad escolar, inculcando a los alumnos hábitos sostenibles y saludables de movilidad. ■ Abrir procesos de mejora del viario para convertir las calles en ámbitos seguros para peatones y ciclistas.
DESCRIPCIÓN	<p>La Entidad Local Supramunicipal puede apoyar a los Ayuntamientos en el desarrollo de un programa de “Camino Escolar Seguro”, que consiste en el establecimiento de un conjunto de itinerarios flexibles y de trazado sencillo hasta los centros educativos, fomentando el desplazamiento a pie y/o bicicleta de los niños y niñas por una ruta segura y de manera autónoma.</p> <p>Para ello, es necesario implicar tanto a la comunidad escolar como a los vecinos de los barrios donde se encuentran los centros educativos, para hacer que estos trayectos sean vías seguras de circulación y paseo.</p>
ACTUACIONES A DESARROLLAR	<p>Las fases del proceso de creación de los caminos escolares son:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Conocer la situación existente en relación a los hábitos de movilidad de los escolares a partir de la recogida de información mediante encuestas. ■ Estudiar las soluciones viables a los problemas detectados en una comisión de trabajo con representación de la Entidad Local Supramunicipal, el Ayuntamiento y la comunidad escolar. ■ Proyectar el trazado de los diferentes caminos escolares seguros, teniendo en cuenta los recorridos más utilizados por los escolares. ■ Realizar las reformas urbanísticas necesarias en los trayectos escogidos para garantizar la seguridad de los escolares. ■ Informar adecuadamente a la población de los barrios afectados. ■ Evaluar periódicamente el éxito de las medidas adoptadas y establecer las correspondientes mejoras.
BENEFICIOS	<p>Desde el punto de vista social, los beneficios son: aumento de la seguridad vial para escolares y el resto de la ciudadanía, reducción de los atascos en las vías de acceso y a la entrada de los centros escolares, e incremento de la autonomía de los escolares.</p> <p>Desde la perspectiva ambiental: disminución de los desplazamientos en coche a las escuelas, con la consecuente reducción del consumo de energía y de las emisiones de gases de efecto invernadero y otros contaminantes.</p>
AGENTES IMPLICADOS	Entidad Local Supramunicipal, Ayuntamientos, comunidad escolar y ciudadanía.

NOMBRE DE LA ACCIÓN	CREACIÓN DE ESPACIOS LIBRES DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS
ÁMBITO	Gestión de la Movilidad Urbana e Interurbana
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> ■ Facilitar la circulación de peatones, bicicletas y otros medios de transporte no motorizados. ■ Reducir el uso de los vehículos privados y fomentar el uso del transporte colectivo, canalizando y jerarquizando la circulación de vehículos.
DESCRIPCIÓN	<p>La Entidad Local Supramunicipal puede ayudar a los Ayuntamientos en la puesta en marcha de programas dirigidos a la creación de espacios urbanos en los que los vehículos motorizados tienen prohibida la entrada o limitado el acceso, creando espacios exclusivos para su uso por peatones, bicicletas, patines, etc.</p> <p>Existen diversos tipos de zonas en función del grado de limitación de la circulación de vehículos privados: restricciones de entrada a todo tipo de vehículo motorizado (excepto los de emergencias), restricciones que afectan exclusivamente a los vehículos privados (permitiendo la circulación del transporte público), restricciones aplicables en determinados periodos de tiempo (fines de semana, días festivos, etc.) y otras.</p>
ACTUACIONES A DESARROLLAR	<ul style="list-style-type: none"> ■ Realizar un proceso de información y participación para conocer la opinión de la ciudadanía respecto a la aplicación de esta medida. ■ Identificar las zonas con tráfico restringido y establecer las correspondientes limitaciones. ■ Señalizar los espacios libres de vehículos motorizados e informar nuevamente a la ciudadanía, especialmente a determinados sectores sensibles (como los comerciantes o las asociaciones de vecinos de la zona).
BENEFICIOS	<p>Desde el punto de vista social y económico se logra una mayor seguridad de peatones y bicicletas, conlleva una revitalización económica de las zonas afectadas y mejora la cohesión del municipio, reduciendo la exclusión social.</p> <p>Los beneficios ambientales incluyen la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y de la contaminación atmosférica, acústica y visual.</p>
AGENTES IMPLICADOS	Entidad Local Supramunicipal, Ayuntamientos, diversos colectivos (comerciantes, asociaciones de vecinos, etc.) y ciudadanía en general.

NOMBRE DE LA ACCIÓN	MEJORA DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO
ÁMBITO	Gestión de la Movilidad Urbana e Interurbana
OBJETIVOS	Lograr que el transporte público sea una opción más atractiva mediante la mejora de sus prestaciones, reduciendo con ello la necesidad de utilizar el vehículo privado.
DESCRIPCIÓN	<p>El correcto funcionamiento del transporte público es un elemento vital para que un municipio adopte un modelo de movilidad sostenible, pero en muchos casos las inversiones requeridas para lograr una alta calidad del transporte público exceden las capacidades de los Ayuntamientos.</p> <p>La Entidad Local Supramunicipal puede colaborar con los Ayuntamientos para poner en marcha medidas dirigidas a mejorar los servicios de transporte público urbano e interurbano existentes en su ámbito territorial, aprovechando las economías de escala.</p>
ACTUACIONES A DESARROLLAR	<p>Algunas de las actuaciones a desarrollar para mejorar el transporte público son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Realizar estudios de cobertura de los servicios de transporte público en los principales centros de trabajo (polígonos industriales y empresariales, centros educativos y sanitarios, etc.). ■ Desarrollar un proceso de encuesta de la ciudadanía para conocer la demanda de transporte público existente y los aspectos de la oferta que se pueden mejorar. ■ Aplicar las medidas identificadas, incluyendo el incremento de rutas y frecuencias, la creación de servicios de información por mensajería, la renovación de flotas, etc. ■ Seguimiento de los resultados obtenidos y propuesta de nuevas mejoras.

3. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

BENEFICIOS	<p>Disponer de una red de transporte público de calidad conlleva un menor uso del vehículo privado, lo que a su vez reduce las emisiones de gases de efecto invernadero y la contaminación atmosférica, acústica, etc.</p> <p>Además, se facilita la movilidad de trabajadores y otros ciudadanos que no disponen de vehículo propio, al tiempo que se reduce el espacio vial ocupado por vehículos.</p>
AGENTES IMPLICADOS	Entidad Local Supramunicipal, Ayuntamientos, empresas de transporte y ciudadanía.

NOMBRE DE LA ACCIÓN	PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO PROMETEO
ÁMBITO	Gestión de la Movilidad Urbana e Interurbana
OBJETIVOS	Fomentar el intercambio de experiencias entre Gobiernos Locales en la promoción del uso del transporte público a través de la coordinación de los diferentes modos de transporte, redes y tarifas, de forma que se ofrezca a la ciudadanía una mejor calidad de la oferta que estimule el uso del transporte público.
DESCRIPCIÓN	<p>El proyecto PROMOTEO es un proyecto europeo donde se recogen experiencias positivas, tanto de Europa como de Latinoamérica, sobre la mejora de las redes de transporte público, analizando los métodos e instrumentos que han resultado más eficaces para la integración y promoción del transporte público en distintas ciudades.</p> <p>La Entidad Local Supramunicipal puede participar en el proyecto para obtener información relativa a las iniciativas desarrolladas con éxito en Gobiernos Locales europeos y latinoamericanos. Además, puede fomentar la participación de los municipios de su ámbito territorial en el mismo.</p> <p>Nota: Esta medida está muy relacionada con la anterior, ya que el proyecto PROMETEO es una de las posibles vías de mejora del sistema de transporte público existente en el ámbito territorial en cuestión.</p>
ACTUACIONES A DESARROLLAR	<p>Las actuaciones a desarrollar corresponden a tres ámbitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Integración administrativa de la organización: creación de autoridades de transporte que coordinen la planificación y la gestión de los diferentes sistemas de transporte. ■ Integración tarifaria: creación de títulos de transporte multi-modales y multi-viajes, de forma que el viajero no tenga que pagar cada vez que cambia de línea de transporte o utiliza constantemente el mismo medio de transporte. ■ Integración física: diseño de una red de transporte público que maximice su conectividad, minimice las penalizaciones inherentes a los transbordos (mediante los intercambiadores de transporte) y en la que cada modo tenga unas características funcionales definidas.
BENEFICIOS	El principal beneficio del proyecto es que permite a cada municipio escoger el modelo que más se ajuste a sus características (tipología, población, hábitos de la ciudadanía, etc.) entre las diferentes experiencias existentes.
AGENTES IMPLICADOS	Entidad Local Supramunicipal, Ayuntamientos, Comunidad Autónoma, empresas de transporte y ciudadanía.

NOMBRE DE LA ACCIÓN	PROMOCIÓN DE VEHÍCULOS EFICIENTES
ÁMBITO	Gestión de la Movilidad Urbana e Interurbana
OBJETIVOS	<ul style="list-style-type: none"> ■ Cumplir con los objetivos marcados por la Unión Europea de reducción de las emisiones de CO₂ en vehículos. ■ Aumentar la comercialización de vehículos eficientes y con menores emisiones.
DESCRIPCIÓN	<p>Los vehículos eficientes, también denominados vehículos ecológicos, son modelos energéticamente más eficientes y que producen menores emisiones de gases de efecto invernadero y otros contaminantes atmosféricos.</p> <p>La Entidad Local Supramunicipal puede fomentar la adquisición de este tipo de vehículos incorporándolos a su propia flota y apoyando, mediante ayudas económicas o asesoramiento técnico, a los Ayuntamientos que adquieran vehículos ecológicos para las flotas de transporte público.</p> <p>Además, se puede promocionar su adquisición por parte de particulares mediante el establecimiento de deducciones fiscales en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).</p>
ACTUACIONES A DESARROLLAR	<p>El plan de actuaciones contempla los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Analizar los diferentes modelos de vehículos ecológicos existentes para identificar los más adecuados en función de su futuro uso (flota propia, transporte público, vehículos promocionales, etc.). ■ Proceder a la renovación de dichas flotas con los modelos escogidos. Debido a la importante inversión económica asociada, se recomienda hacerlo de forma escalonada durante varios años. ■ Proporcionar apoyo técnico y jurídico a los Ayuntamientos que modifiquen sus Ordenanzas fiscales para incluir deducciones a los vehículos menos contaminantes. ■ Realizar campañas de información y concienciación de la ciudadanía sobre la importancia que tienen las emisiones de los coches y los diferentes modelos de vehículos ecológicos existentes en el mercado.
BENEFICIOS	Reducción del consumo de combustibles fósiles en los vehículos privados, lo que implica una disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero y otros contaminantes atmosféricos, así como una reducción de la dependencia energética exterior.
AGENTES IMPLICADOS	Entidad Local Supramunicipal, Ayuntamientos, productores y concesionarios de coches.

3. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

3.6. Formación y Educación Ambiental

El principal pilar sobre el que debe sustentarse cualquier política ambiental es la educación ambiental, ya que la comprensión y concienciación de toda la ciudadanía en relación con los problemas ambientales es un requisito clave para lograr que tengan éxito las medidas puestas en marcha por la Entidad Local Supramunicipal y los Ayuntamientos para combatir el cambio climático.

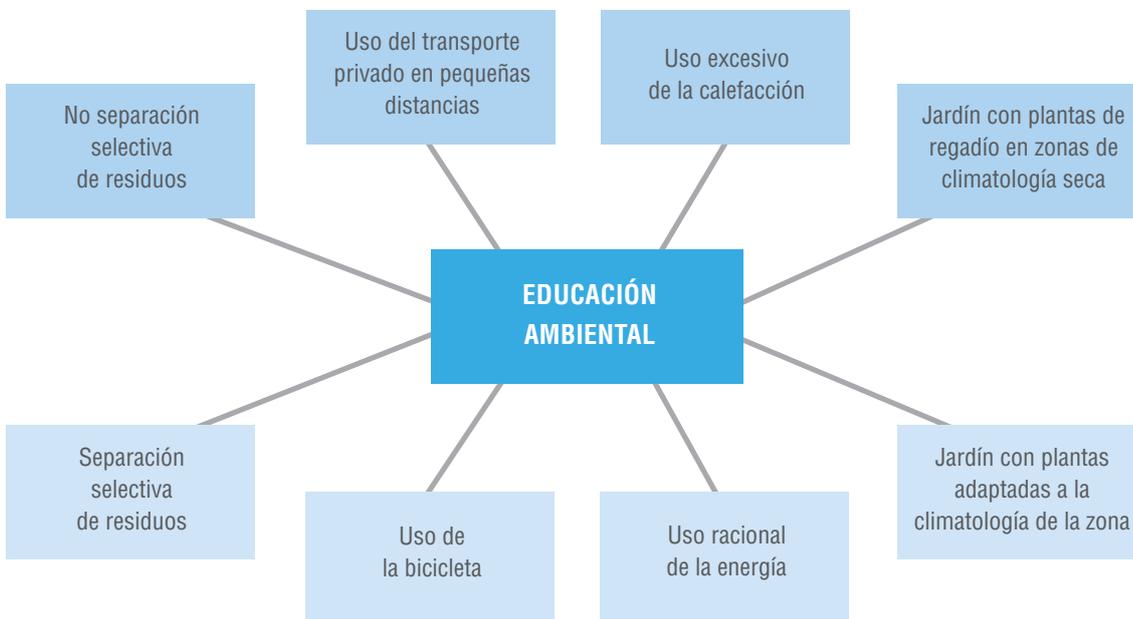
El propósito fundamental de la educación ambiental es lograr que tanto los individuos como los grupos o colectivos sociales comprendan la naturaleza compleja del medio ambiente y adquieran los conocimientos, los valores y las habilidades prácticas para participar, responsable y eficazmente,

en la prevención y solución de los problemas ambientales y en la gestión de la calidad del medio ambiente.

La educación ambiental, más que limitarse a un aspecto concreto del proceso educativo, debe convertirse en una base para crear un nuevo estilo de vida.

Por ello, ha de ser una práctica educativa abierta a la vida social para que los miembros de la sociedad participen, según sus posibilidades, en la tarea compleja y solidaria de mejorar las relaciones entre la humanidad y el medio ambiente.

En el gráfico siguiente se muestra un ejemplo de acciones y hábitos que pueden modificarse con un adecuado proceso de educación ambiental:



Los Gobiernos Locales, incluyendo las Entidades Locales Supramunicipales, son la Administración más cercana a la ciudadanía, por lo que desempeñan un importante papel en la modificación de aquellos hábitos que generan importantes impactos ambientales, incluyendo la emisión de gases de efecto invernadero.

Existen numerosas y diferentes iniciativas realizadas por las Entidades Locales Supramunicipales en materia de Formación y Educación Ambiental en relación al cambio climático, por lo que se ha optado por recoger a continuación las más extendidas o interesantes:

- ✓ Campaña de información y concienciación ciudadana sobre el cambio climático.
- ✓ Curso sobre cambio climático en la gestión supramunicipal y municipal.
- ✓ Jornadas de eficiencia energética y energías renovables.
- ✓ Seminario de intervención ambiental para policías locales.

Nota: Por su elevado carácter formativo, se recomienda consultar también las siguientes medidas recogidas en apartados anteriores:

- “Promoción de la elaboración de Agendas 21 Locales”, en el apartado 4.3 Planificación.
- “Fomento del compostaje doméstico y comunitario”, en el apartado 4.4 Gestión de Residuos.
- “Promoción de la desmaterialización en centro educativos”, en el apartado 4.4 Gestión de Residuos.

3. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN	CAMPAÑA INFORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN CIUDADANA SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO
ÁMBITO	Formación y Educación Ambiental
OBJETIVOS	Aumentar el conocimiento y la concienciación de la ciudadanía sobre el cambio climático, sus causas y posibles efectos. Crear una conciencia social y participativa de la ciudadanía en la resolución de los problemas ambientales, fomentando la adopción de buenas prácticas que ayuden a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.
DESCRIPCIÓN	<p>La Entidad Local Supramunicipal puede organizar programas y campañas de información y sensibilización de la ciudadanía, tanto puntuales como periódicas, en colaboración con los Ayuntamientos correspondientes y con otros agentes que pueden ejercer un importante papel para concienciar a la ciudadanía. Estas campañas abordarán los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Concienciación de la ciudadanía sobre los focos y actividades que generan mayores emisiones de GEI en el ámbito territorial. ■ Información sobre las diferentes alternativas disponibles para reducir las emisiones de GEI en el desarrollo de dichas actividades y estimación de las emisiones reducidas cuando se escogen las alternativas propuestas. ■ Comunicación a la ciudadanía de los riesgos que conlleva el cambio climático en el territorio en cuestión, así como de las medidas preventivas y correctoras para reducir los impactos que se produzcan.
ACTUACIONES A DESARROLLAR	<p>Las fases de la campaña son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Planificación de la campaña, incluyendo un programa dirigido a la ciudadanía en general, así como programas específicos para determinados sectores de población (comerciantes, jóvenes, jubilados, etc.). ■ Recopilación de toda la información necesaria para su correcto desarrollo. ■ Diseño, contratación y desarrollo de la campaña. ■ Evaluación de la participación de la ciudadanía, de los conocimientos adquiridos y del grado de adopción de buenas prácticas ambientales.
BENEFICIOS	Modificación de los hábitos de la ciudadanía hacia prácticas que producen menores emisiones de GEI y son más respetuosas con el medio ambiente.
AGENTES IMPLICADOS	Entidad Local Supramunicipal, Ayuntamientos, colectivos sociales y ciudadanía.

NOMBRE DE LA ACCIÓN	CURSO SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO EN LA GESTIÓN SUPRAMUNICIPAL Y MUNICIPAL
ÁMBITO	Formación y Educación Ambiental
OBJETIVOS	Dotar a los técnicos de las Entidades Locales Supramunicipales y de los Ayuntamientos de los conocimientos necesarios para que incorporen criterios ambientales, especialmente relativos al cambio climático, en el desarrollo de sus funciones.
DESCRIPCIÓN	<p>La Entidad Local Supramunicipal puede organizar, en colaboración con los Ayuntamientos correspondientes, un ciclo de cursos dirigido a su propio personal técnico y al de los Ayuntamientos con el fin de mejorar su comprensión y conocimiento del fenómeno del cambio climático y las medidas necesarias para mitigarlo y adaptarse a él.</p> <p>El curso debe estar específicamente diseñado para las tareas que realizan los técnicos supramunicipales y municipales, especialmente aquellos que desarrollan funciones relacionadas con la gestión de instalaciones municipales (polideportivos, piscinas, etc.), el alumbrado público, la movilidad, la gestión de residuos, etc.</p>
ACTUACIONES A DESARROLLAR	<p>Algunos de los temas que pueden abordarse durante la realización del curso son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Políticas municipales de lucha contra el cambio climático. ■ Buenas prácticas ambientales en el puesto de trabajo. ■ Fomento del ahorro, la eficiencia energética y las energías renovables. ■ Hábitos sostenibles de movilidad. ■ Taller de buenas prácticas sobre separación de residuos. ■ Adaptación al cambio climático en la región.
BENEFICIOS	Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero generadas por instalaciones y servicios municipales y supramunicipales. Incremento de la concienciación ciudadana, utilizando al personal del Gobierno Local correspondiente como vía de transmisión de la información adquirida.
AGENTES IMPLICADOS	Entidad Local Supramunicipal y Ayuntamientos.

3. EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN	JORNADAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍAS RENOVABLES
ÁMBITO	Formación y Educación Ambiental
OBJETIVOS	Informar y mejorar los conocimientos de profesionales y empresas de diversos sectores sobre la aplicación de buenas prácticas de gestión energética y reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.
DESCRIPCIÓN	<p>A nivel municipal o regional existen numerosos profesionales del sector privado que desarrollan actividades consumidoras de energía y generadoras de emisiones de gases de efecto invernadero como promotores, constructores, consultores, ingenieros, arquitectos, etc.</p> <p>La Entidad Local Supramunicipal puede desarrollar unas jornadas específicamente dirigidas a estos profesionales y empresas, con el fin de incrementar su conocimiento de la normativa aplicable (por ejemplo el Código Técnico de la Edificación), promover la eficiencia energética en sus actividades, fomentar el uso de energías renovables y reducir su contribución al cambio climático.</p> <p>Así, estas jornadas pueden servir para descubrir o abrir nuevos mercados de trabajo, especialmente en los ámbitos de la consultoría ambiental y la implantación de las energías renovables.</p>
ACTUACIONES A DESARROLLAR	<p>Para la realización de las jornadas se desarrollan las siguientes actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Elaboración del programa de las jornadas y búsqueda de ponentes preparados con amplia experiencia en los sectores objetivo. ■ Identificación de posibles colaboradores (organizaciones empresariales, cámaras de comercio, colegios profesionales, asociaciones de comerciantes, etc.). ■ Campaña de captación de posibles asistentes. ■ Organización y desarrollo de las jornadas. ■ Proceso de evaluación de los conocimientos adquiridos.
BENEFICIOS	<p>Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en diversos sectores con un importante volumen de empresas privadas (construcción, industria, consultoría, etc.).</p> <p>Además, pueden producir un impacto positivo sobre el mercado de trabajo en el ámbito local.</p>
AGENTES IMPLICADOS	Entidad Local Supramunicipal, empresas privadas, colegios profesionales, etc.

NOMBRE DE LA ACCIÓN	SEMINARIOS DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL PARA POLICÍAS LOCALES
ÁMBITO	Formación y Educación Ambiental
OBJETIVOS	Mejorar la formación ambiental de los agentes de la Policía Local para realizar funciones de protección del medio en los municipios del ámbito territorial en cuestión.
DESCRIPCIÓN	<p>Debido a su elevado conocimiento de la realidad concreta de cada municipio, la Policía Local puede desarrollar un importante papel en la protección del medio ambiente y en la concienciación de la ciudadanía para la adopción de hábitos sostenibles que produzcan menos emisiones de gases de efecto invernadero.</p> <p>Sin embargo, en muchos casos es necesario mejorar la formación ambiental de los agentes de la Policía Local mediante la celebración de un conjunto de seminarios específicos sobre la materia, de forma que se refuerce su conocimiento de las normas ambientales de aplicación en el municipio en cuestión, así como para mejorar el proceso de transmisión de valores ambientales a la ciudadanía.</p>
ACTUACIONES A DESARROLLAR	<p>Las actuaciones a desarrollar se describen a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ La Entidad Local Supramunicipal se encargaría de desarrollar el programa de los seminarios y buscar al profesorado, así como identificar a posibles colaboradores. ■ Posteriormente se coordinaría con los Ayuntamientos de la región y con las respectivas dotaciones de Policía local para organizar las fechas y los lugares en los que se desarrollarán dichos seminarios. <p>Finalmente se desarrollaría un proceso de evaluación de los conocimientos adquiridos por parte de los agentes de la Policía Local con el fin de introducir mejoras en futuras ediciones del seminario.</p>
BENEFICIOS	Mejora de la aplicación de la normativa ambiental y, por lo tanto, reducción de los impactos sobre el medio ambiente. También lleva asociado un incremento de la colaboración entre los diferentes agentes municipales que intervienen en la protección del medio ambiente.
AGENTES IMPLICADOS	Entidad Local Supramunicipal, Ayuntamientos y Policía Local.

Edita: FEMP

Diseño y maquetación: www.baetica.net

Imprime: Lerkoprint S.A.

ISBN: 978-84-92494-05-7

Depósito Legal: xxxxxx